CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Suma Global

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE 02 EXPEDIENTES TÉCNICOS DE SANTA ROSA (CUI N° 2301612) Y EL PARAISO (CUI N° 2284075) DE LA REGION SAN MARTIN.

CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 5628/OC-PE

ENTRE LA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Y EL

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

CONTRATO N° 085-2026-VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR

ENTRE
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Y
CONSORCIO SANTA ROSA
(conformado por CONSTRUCTORA S&V E.I.R.L. y HIDEPLUS S.A.C.)

POR EL MONTO DE:
S/ 715,980.34 (SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 34/100 SOLES)

28 DE MAYO DE 2026

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

I. Formato del Contrato – Suma Global

Este CONTRATO (referido en adelante el, "Contrato") se celebra el *28* día del mes de mayo del 2026, entre, **EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL en su condición de Unidad Ejecutora del PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – PIASAR**, con R.U.C. N° 20548776920, con domicilio legal en Av. Rivera Navarrete N° 525, Piso 06, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinadora General, la **Ing. LOIDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO** identificada con D.N.I. N° 10677260, conforme a las facultades contenidas en el Manual Operativo del PIASAR, aprobado mediante Resolución Directoral N° 177-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, modificado por Resolución Directoral N° 143-2925/VIVIENDA/VMCS/PNSR y en la delegación de facultades establecidas la Resolución Directoral N° 324-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR; (en adelante el "Contratante") y, el **CONSORCIO SANTA ROSA (conformado por CONSTRUCTORA S&V E.I.R.L. y HIDEPLUS S.A.C.)**, con R.U.C. N° 20611408588, representada por la señora Katy Agular Acaro identificada con DNI N° 46785638, en calidad de Representante Común conforme a las facultades establecidas en el Contrato de Consorcio suscrito con fecha 15 de abril de 2026 y Adenda suscrita el 19 de mayo de 2026, legalizado por Notario Abog. Osiris Antonio Rodas Huamán, con domicilio legal en Jirón Pajatén N° 445, distrito de Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín, y con dirección electrónica para estos efectos hideplus.s.a@gmail.com (referido en adelante el "Consultor").

POR CUANTO

a) El Contratante ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");

b) El Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;

c) El Contratante ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de éste Contrato:

   a) Las Condiciones Generales del Contrato;

   b) Las Condiciones Especiales del Contrato;

   Apéndices:

   Apéndice A: Términos de Referencia

   Apéndice B: Expertos Clave

   Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

V°B° ING. LOIDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO COORDINADORA GENERAL UGP PIASAR

V°B° ING. SALVADOR ALI VINARICO MARQUEZ SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR

V°B° ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA ESPECIALISTA LEGAL UGP PIASAR

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

V°B° ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA COORDINADOR TÉCNICO UGP PIASAR

V°B° BELY HUIZA AHUQUE ECONOMISTA ADMINISTRATIVA UGP PIASAR

Apéndice D: Formulario de Garantía por Pagos Anticipados (de corresponder de acuerdo a los TDR)

Apéndice E: Acta de negociación y enmiendas (de corresponder)

Dichos documentos se encuentran adjuntos en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1--lu06qOPaGSc-bV27vi_JsyXPtXwhoX?usp=drive_link

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales del Contrato; las Condiciones Generales del Contrato; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C; Apéndice D, y Apéndice E. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:

a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y

b) el Contratante efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre del **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL- PNSR**, en su condición de Unidad Ejecutora del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural (PIASAR)

Ing. LOIDA NOEMI VILLANUEVA ALEJO
D.N.I. N° 10677260
Coordinadora General de la UGP PIASAR

Por y en nombre del **CONSORCIO SANTA ROSA**

Sr. KATY AGUILAR ACARO
D.N.I. N° 46785638
Representante Común

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA ESPECIALISTA LEGAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS II DE LA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° BETSABEZA ALBIQUE COORDINADORA ADMINISTRATIVA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA COORDINADOR TÉCNICO UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

II. Condiciones Generales del Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus miembros, de más de una entidad, donde un miembro tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los miembros de la APCA, y donde los miembros del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Contratante por la ejecución del Contrato.

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo

(c) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado, pero no reemplazado.

(d) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato.

(e) "Consultor" significa una firma de consultoría profesional legalmente establecida o entidad seleccionada por el Contratante para prestar los Servicios bajo el Contrato firmado.

(f) "Contratante" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor seleccionado para la prestación de los Servicios.

(g) "Contrato" significa el contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las **Condiciones Generales del Contrato (CGC)**, las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)** y los **Apéndices**.

(h) "Día" significa un día laboral salvo indicación, al contrario.

(i) "Experto(s)" significa, colectivamente, Experto(s) Clave, Experto(s) No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o miembros de una APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de estos de acuerdo con el Contrato.

(j) "Experto(s) Clave" significa el profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(k) "Experto(s) No Clave" significa el profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(l) "Fecha Efectiva" significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula 11 de las CGC.

(m) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante.

(n) "Legislación Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en cualquier otro país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)** y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

(o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Contratante.

(p) "Moneda Local" significa la Moneda del país del Contratante.

(q) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

(r) "Políticas Aplicables" significan las Políticas para Selección y Contratación de Servicios de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

(s) "Prestatario" significa el Gobierno, organismo del Gobierno u otra entidad que suscriba el Contrato de Préstamo con el Banco.

(t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el **Apéndice A** adjunto.

(u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

(v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Contratante y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Legislación Aplicable.

4. Idioma

4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula 4 de las CGC. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las **CEC**.

6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**.

7. Lugar

7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Miembro a Cargo

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los miembros autorizan al miembro que se indica en las **CEC** para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Contratante de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Contratante.

Representantes Autorizados

Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Contratante o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las **CEC**.

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

10. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), Organismos Ejecutores y Organismos Contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección, y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) una *práctica obstructiva* consiste en:

i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 10.1(f) las CGC de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes,

[1] En el sitio *web* del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanciones, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre Instituciones Financieras Internacionales.

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), Organismos Ejecutores o Contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) han cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la selección o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna Propuesta de adjudicación de un Contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una Selección Viciada para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para (i) la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Banco y (ii) sea designado[2] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad);

(vii) extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados, representantes o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida; y/o

(viii) remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 10.1(b) de las CGC se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un Procedimiento de Sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como proponente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal,

[2] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el Consultor en su propuesta debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al Consultor cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), Organismos Ejecutores o Contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrán verse sujetos a sanciones de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otras IFIs concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en estas CGC, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que en los documentos de licitación y en los contratos financiados con un préstamo o una donación del Banco se incluya una disposición que exija a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberán prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios o concesionarios se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios o concesionarios;

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.16 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores del Banco, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 de las referidas Políticas, relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la terminación. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

CONSORCIO SANTA ROSA

KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

10.2 El Consultor declara y garantiza:

(a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;

(b) que no ha incurrido o no incurrirá en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de licitación, negociación, adjudicación o ejecución de este Contrato;

(c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de licitación, negociación, adjudicación o ejecución de este Contrato;

(d) que ni él ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;

(e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y

(f) que reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 10.1(b) las CGC.

Comisiones y Honorarios

El Contratante exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Finalización, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Contratante al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las **CEC**.

12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las **CEC**, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de veintidós (22) días a la otra parte, declarar este Contrato nulo y sin efecto, y en caso de tal declaración por cualquiera de las Partes, ninguna de las Partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Inicio de los Servicios

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

14. Vencimiento del Plazo del Contrato

Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula 19 de las CGC, este Contrato vencerá al final del plazo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los verse sujetos a sanciones de conformidad con lo dispuesto, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 48785638
REPRESENTANTE COMÚN

ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otras acciones sindicales, confiscación o cualquier otra acción por parte por los órganos del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna Violación del Contrato

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerado una violación ni o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas que Deben Tomarse

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de catorce (14) días siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

17.7 Cualquier plazo dentro del cual una Parte deba, de conformidad con este Contrato, finalizar cualquier acción o tarea, se prorrogará por un período igual al tiempo durante el cual dicha Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de Fuerza Mayor.

17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Contratante, en reactivar los Servicios; o

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

(b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.

17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas 44 y 45 de las CGC.

18. Suspensión

18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda treinta (30) días siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Contratante

19.1.1. El Contratante podrá terminar el presente Contrato en caso de que se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Subcláusula 19.1.1. de las CGC. En tal caso, el Contratante deberá dar al Consultor una notificación de terminación por escrito, con un mínimo de treinta (30) días de antelación en el caso de los eventos mencionados en (a) a (d); notificación por escrito con al menos sesenta (60) días de antelación en caso del evento referido en (e); y notificación por escrito con al menos cinco (5) días en caso del evento referido en (f):

(a) si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula 18 de las CGC;

(b) si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste en más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;

(c) si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Subcláusula 45.1 das las CGC;

(d) si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de sesenta (60) días;

(e) si el Contratante, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;

(f) si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula 13 de las CGC.

19.1.2. Además, si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para al competir por el Contrato o al ejecutarlo, entonces el Contratante, mediante notificación escrita con catorce (14) días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de treinta (30) días en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos (a) a (d) de esta Subcláusula.

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

(a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de controversia de acuerdo con las Subcláusula 45.1 de las CGC dentro de cuarenta y cinco (45) días siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.

(b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de sesenta (60) días.

(c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Subcláusula 45.1 de las CGC.

(d) Si el Contratante comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de cuarenta y cinco (45) días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Contratante reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas 12 o 19 de las CGC del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula 14 de las CGC, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o vencimiento, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula 22 de las CGC, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula 25 de las CGC, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Legislación Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas 19(a) o 19(b) de las CGC, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Contratante, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas 27 o 28 de las CGC.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. A la terminación del presente Contrato, el Contratante hará los siguientes pagos al Consultor:

(a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha de la terminación; y

(b) en el caso de terminación de acuerdo con los parágrafos (d) y (e) de la Subcláusula 19.1.1 de las CGC, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. Generalidades

a. Estándar de Desempeño

20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Contratante y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Contratante en tratos con terceros.

20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Contratante apruebe previamente. No obstante, dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Legislación Aplicable a los Servicios

20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.

20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando

(a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Contratante notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Contratante como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus propios intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con la letra "F" de las CGC (Cláusulas 38 a 42 de las CGC) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Subcláusula 21.1.3 de las CGC, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Contratante sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Contratante.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las **CEC** indiquen otra cosa.

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte a su capacidad de servir en los mejores intereses de su Contratante, o que pueda percibirse razonablemente como que tiene este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las **CEC**, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato será según lo contemplen la Legislación Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Contratante, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las **CEC**, y (ii) a solicitud del Contratante, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula 13 de las CGC.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones relevantes de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula 10 de las CGC, la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Subcláusula 25.2 de las CGC, constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco).

26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Contratante los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en este **Apéndice**.

27. Derechos de Propiedad del Contratante en Reportes y Registros

27.1 Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y *software*, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor para el Contratante en el curso de los Servicios, serán confidenciales, serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

más tardar cuando este Contrato termine o venza, el Consultor deberá entregar al Contratante todos los documentos indicados junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o *software,* pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Contratante ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Contratante serán de propiedad del Contratante y serán identificados como tales. A la terminación o vencimiento del presente Contrato, el Consultor pondrá a disposición del Contratante un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Contratante. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Contratante, los asegurará a cargo del Contratante por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Contratante para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

30.1 Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

30.2 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

31.1 Si el Contratante encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Contratante determina que el Experto o Subconsultor del Consultor ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá proveer un reemplazo.

31.1 En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Contratante podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.

31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad y los sustitutos deberán tener igual o mayor calificación y experiencia y deberán ser aceptables por el Contratante.

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Contratante

32. Asistencia y Exenciones

32.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, el Contratante hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus entidades correspondientes:

(a) Asistir al Consultor en la obtención de los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.

(b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios en virtud del presente Contrato.

(c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.

(d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.

(e) Asistir con el Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores por concepto de los Servicios que emplee el Consultor a conseguir que se les exima de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Legislación Aplicable del país del Contratante.

(f) Asistir, conforme a la Legislación Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Contratante, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.

(g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las **CEC**.

33. Acceso a los Lugares del Proyecto

33.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso gratuito y libre al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34 Cambio en la Legislación Aplicable en relación con los Impuestos y Derechos

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Legislación Aplicable en país del Contratante con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Subcláusula 38.1 de las CGC.

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante

35.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en los Términos de Referencia **(Apéndice A)** en el momento y en la forma que se especifican en el **Apéndice A**.

36. Personal de la Contraparte

36.1 El Contratante pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Contratante con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Contratante no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de Pago

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Contratante efectuará dichos pagos al Consultor por los productos especificados en el **Apéndice A** y en la forma que se describe en la letra "F" de estas CGC a continuación.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las **CEC**. El desglose del precio del Contrato figura en el **Apéndice C**.

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Subcláusula 38.1 de las CGC puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula 16 de las CGC y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

39. Impuestos and Derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

40.1 Todos los pagos bajo este Contrato se harán en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Subcláusula 38.1 de las CGC.

41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC**.

41.2.1. *Pago Anticipado:* Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una Garantía por Pago Anticipado aceptable al Contratante por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea amortizado completamente, y (ii) se presentará en la forma

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

establecida en el **Apéndice D**, o en cualquier otra forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Los pagos anticipados serán amortizados por el Contratante en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las **CEC** hasta que dichos pagos anticipados sean amortizados en su totalidad.

41.2.2. *Pagos de las cuotas correspondientes a Suma Global.* El Contratante pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Contratante reciba los entregable(s) y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. *Pago Final.* El pago final que se dispone en esta Subcláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Contratante. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Contratante. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Contratante dentro de noventa (90) días luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Contratante de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará sin demora las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso anterior.

41.2.4. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las **CEC**.

41.2.5. Excepto el pago final según la Subcláusula 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre Pagos en Mora

42.1 Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Subcláusula 41.2.2 de las CGC, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. Equidad y Buena Fe

43. Buena Fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimento con los objetivos de este Contrato.

H. Resolución de Controversias

44. Conciliación Amigable

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas.

44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Controversia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la controversia. La Parte que reciba la Notificación de Controversia la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Subcláusula 45.1 de las CGC.

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

45. Resolución de Controversias

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitraje por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las **CEC**.

I. Elegibilidad

46. Elegibilidad

46.1 Los Consultores y sus y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:

(i) si es ciudadano de un país miembro; o

(ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente *"bona fide"* y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.

(b) **Una firma** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:

(i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.

46.2 Todos los miembros de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados "hecho en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

III. Condiciones Especiales del Contrato

[Las notas en corchetes son únicamente para propósitos de orientación y deben eliminarse en el texto definitivo del contrato firmado]

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales del Contrato
CEC 1.1	Los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: Supervisor de Proyecto: podrá ser un consultor contratado o un profesional asignado por la UGP PIASAR, responsable de supervisar la prestación de los servicios, y administrar el contrato de la Firma Consultora, hasta la liquidación de final de los servicios. Alcance del servicio: La prestación del servicio de consultoría para la reformulación de 02 EXPEDIENTES TÉCNICOS DE SANTA ROSA (CUI N° 2301612) Y EL PARAISO (CUI N° 2284075), referido a los proyectos: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SHAMBOYACU - PICOTA – SAN MARTIN'; y , "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO EL PARAISO, DISTRITO DE SHAMBOYACU - PICOTA - SAN MARTIN", comprende: 1. ETAPA 1: Revisión de la información existente de cada proyecto 2. ETAPA 2: Levantamiento de Información en campo de cada Proyecto 3. ETAPA 3: Desarrollo del Expediente Técnico de cada Proyecto
CEC 1.1(n) y 3.1	El Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por el contenido del mismo, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, así como las leyes de Perú. El contrato debe ser interpretado y ejecutado como un documento integrado, armónico y sistemático, de acuerdo con lo que se haya expresado en él y según el principio de la buena fe. En caso de contradicción entre los documentos que lo integran, se aplicará el orden de prelación previsto en el numeral 1 del Formulario del Contrato. En caso de vacíos, se aplicará supletoriamente las disposiciones del Código Civil peruano y las demás normas del ordenamiento jurídico peruano que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.
CEC 4.1	**IDIOMA:** El idioma que rige el significado e interpretación del contrato es el español.
CEC 6.1 y 6.2	**COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:** A los efectos de cualquier coordinación, aviso o comunicación que las Partes deban efectuar en virtud del presente Contrato, estas emplearán cualquiera

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

	de los medios que se detallan en el presente numeral. Las comunicaciones por escrito que deban dirigirse las Partes, incluyendo los apercibimientos de resolución contractual y las cartas que comunican la resolución del contrato, se considerarán notificados, entregado o diligenciados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al domicilio o al correo electrónico que acreditan las Partes a continuación: Contratante: **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL en su condición de Unidad Ejecutora del PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – PIASAR** Coordinadora General: Ing. LOIDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO Dirección: Av. República de Panamá N° 3650, San Isidro Ciudad: Lima País: Perú Teléfono: 418 3800 Mesa de partes virtual: https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/login Firma consultora: **CONSORCIO SANTA ROSA (conformado por CONSTRUCTORA S&V E.I.R.L. y HIDEPLUS S.A.C.)** Representante Común: Katy Agular Acaro Dirección: Jirón Pajatén N° 445, distrito de Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín Ciudad: San Martín País: Perú Telefono: 909980074 E-mail : hideplus.s.a@gmail.com
CEC 8.1	El Miembro Principal del Consorcio Santa Rosa es la empresa HIDEPLUS S.A.C., con domicilio legal en Jirón Pajaten N° 445, la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín.
CEC 9.1	Los Representantes Autorizados son: Por el Contratante: El/La Coordinador/a Técnico/a de la UGP PIASAR. Por el Consultor: Katy Agular Acaro, Representante Común
CEC 11.1	El contrato entrará en vigor desde el día siguiente del cumplimiento de las condiciones descritas líneas abajo, y se mantendrá vigente hasta que las partes ejecuten íntegramente sus prestaciones o hasta que el vínculo contractual se extinga por alguna de las causales previstas en el presente contrato, según corresponda.

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACABO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

	La entrada en vigor es a partir del día siguiente de la suscripción del "Acta de inicio de actividades de la Consultoría" entre la Firma Consultora, el Supervisor del Proyecto y el Contratante. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las Partes, que originen la paralización efectiva del servicio, éstas podrán acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento. Reiniciado el plazo de ejecución, corresponde a las Partes actualizar el cronograma de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión del plazo.
CEC 12.1	**TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR NO ENTRADA EN VIGOR:** Si el plazo de ejecución contractual no entra en vigor dentro del período de noventa (90) días calendario, posteriores a la suscripción del contrato, cualquiera de las partes podrá declararlo resuelto mediante comunicación escrita con antelación de veintidós (22) días calendario.
CEC 13.1	**INICIO DE LOS SERVICIOS:** El plazo para el desarrollo de la consultoría será de **161 (Ciento Sesenta y Uno)** días calendario (lo cual no incluye los plazos de revisión y aprobación de la Entidad), que comprende las 03 etapas que se mencionarán (dicho plazo no contempla suspensiones, paralizaciones, o prorrogas de plazo), y culmina con la emisión de la aprobación del Informe N°04 por parte del Supervisor del Proyecto y Conformidad del Administrador del Contratos de la UGP PIASAR.
CEC 14.1	**VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO:** Salvo lo previsto en las CEC 12.1, CEC 19.1, el contrato se mantendrá vigente hasta que las partes ejecuten íntegramente sus prestaciones.
CEC 16.1	**MODIFICACIONES O VARIACIONES:** Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las partes, dentro del plazo de la vigencia del Contrato y la suscripción de la respectiva adenda.
CEC 18.1	**SUSPENSIÓN DE PAGOS:** Mediante notificación escrita de suspensión a la Firma Consultora, el Contratante podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un periodo no menor a cinco (5) días calendario ni mayor a quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente de la notificación, bajo apercibimiento de resolución contractual, si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado.

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

INCUMPLIMIENTO DEL CONSULTOR:

Si el consultor incurre en incumplimientos, en la ejecución del presente Contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente los siguientes tipos de penalidades:

a) **Incumplimiento por retrasos injustificado (Penalidad por Mora),** de acuerdo a la siguiente fórmula

Descripción	Penalidad
Retraso injustificado, no presentar completo los informes, no subsanar observaciones	Se aplica la siguiente formula: $$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \; x \; Monto\ Vigente}{0.25 \; x \; Plazo\ Vigente\ en\ dias}$$ Plazo vigente en días = Plazo Total de la consultoría.

Nota: La penalidad máxima aplicable por retrasos injustificado no podrá exceder el 10% del monto total de la consultoría.

b) **Otros incumplimientos (ausencia personal clave):**

Descripción	Penalidad
Por cada personal clave que no presente medios de verificación que acrediten su permanencia en los trabajos de campo (registro de ingreso y salida), (registro fotográfico sustentado en CAPTUDATA).	Penalidad = 0.5/100 del monto Vigente
Por cada personal clave que no se presente a las reuniones convocadas por la Entidad.	Penalidad = 0.25/100 del monto Vigente

Nota: La penalidad acumulada por estos conceptos no podrá exceder el 10 % del monto total de la consultoría.

Procedimiento de aplicación:

La aplicación de los incumplimientos se realizará en base al informe emitido por el Subgerente de la Oficina Regional – Administrador del Contrato.

En caso el consultor acumule la máxima penalidad en los casos tipos a) o b), lo primero que ocurra, se configurará causal de terminación de contrato por Incumplimiento fundamental.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. LOIDA NOLIS VILLANUEVA ALEJO COORDINADORA GENERAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ SUB GERENTE EN GESTION DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

CONSORCIO SANTA ROSA

KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46765638
REPRESENTANTE COMÚN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA ESPECIALISTA LEGAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA COORDINADOR TECNICO UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° YELY HUIZA AYUDE COORDINADORA ADMINISTRATIVA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

CEC 20.1	**OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** La Firma Consultora ejecutará el servicio conforme a lo establecido en la CGC y el cumplimiento de las actividades detalladas en los Términos de Referencia, el cual comprende el control administrativo, control de calidad de obra, control de plazo de ejecución de obra, control del costo de ejecución de obra, control en materia ambiental y de salud y seguridad en el trabajo y control de monitoreo arqueológico.
CEC 21(b)	**DESCALIFICACIÓN PARA CONTRATAR POR CONFLICTO DE INTERÉS:** El Contratante se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de proveer bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la Subcláusula 21.1.3 de las CGC. Sí(X) No( )
CEC 23.1	**RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR VICIOS OCULTOS:** El Consultor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos que pudieran generarse como consecuencia de la ejecución de la obra supervisada, por el plazo de tres (03) años, computado a partir del día siguiente del pago del último entregable del servicio, según la fecha consignada en el Certificado de Terminación de Contrato.
CEC 24.1	**SEGUROS CONTRATADOS POR EL CONSULTOR:** El Consultor contratará y mantendrá vigente, durante el periodo de vigor del presente contrato, los siguientes seguros que se especifica a continuación: (a) Seguro complementario de Trabajo de Riesgo, Salud y pensión, para todo su personal. (b) Seguro de Vida Ley
CEC 27.1	**DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN REPORTES Y REGISTROS** La Ejecución de esta actividad se desarrollará conforme a lo establecido en la CGC 27.
CEC 27.2	**RESTRICCIONES POR DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** *El Consultor no utilizará los entregables, datos e información de esta consultoría para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.*
CEC 32.1 de (a) a (e)	***NO APLICA***

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

<table>
<tr><td>CEC 32.1(g)</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>CEC 38.1</td><td>El costo del servicio es a suma global y asciende a S/ 715,980.34 (Setecientos Quince Mil Novecientos Ochenta con 34/100 Soles) que incluye todos los costos, tributos e impuestos de ley. La forma de pago se detalla en los Términos de Referencia, que forma parte integrante de este contrato.
<table>
<tr><th>NOMBRE DEL PROYECTO</th><th>MONTO</th><th>CUI</th></tr>
<tr><td>"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SHAMBOYACU - PICOTA – SAN MARTIN"</td><td>S/ 358,204.84</td><td>2301612</td></tr>
<tr><td>"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO EL PARAISO, DISTRITO DE SHAMBOYACU -PICOTA - SAN MARTIN"</td><td>S/ 357,775.50</td><td>2284075</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CEC 39.1 y 39.2</td><td>El Contratante garantiza que cumplirá con todas las obligaciones tributarias que surjan del Contrato aplicable y el resultado de las negociaciones del Contrato.
La información acerca de las obligaciones tributarias del Consultor en el país del Contratante puede encontrarse en www.sunat.gob.pe y el resultado de las negociaciones del Contrato.</td></tr>
<tr><td>CEC 40.1</td><td>La moneda de pago será en soles.</td></tr>
</table>

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. SALVADOR ALI VINANCO MARQUEZ SUB GERENTE EN GESTION DE PROYECTOS III DE LA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. LOURDES NOEMI VILLANUEVA ALEJO COORDINADORA GENERAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ABOG. MILDRA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA ESPECIALISTA LEGAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA COORDINADOR TÉCNICO UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° BELY HUIZA AYUQUE COORDINADORA ADMINISTRATIVA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

CEC 41.2	**PAGOS:** *Los pagos del servicio de consultoría se especifican en el* ***Apéndice A - Términos de Referencia,*** *y* se realizarán por transferencia bancaria considerando lo siguiente: Nombre del titular de la cuenta: HIDEPLUS S.A.C. Nombre del Banco: Banco Continental BVVA N° de Cuento Interbancario: (CCI) 011-310-000201459449-09 N° de Cuenta de Detracción: 00581003110 – Banco de la Nación Las facturas deben ser emitidas a nombre de PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL", cuyo número de RUC y domicilio se indican en la introducción del presente contrato.
CE 41.2.1	***NO APLICA***
CEC 41.2.4	Las cuentas son Para moneda extranjera: *NO APLICA* Para moneda local: *Soles. Cuenta* 011-310-000201459449-09
CEC 42.1	La tasa de interés moratorio será la tasa legal fijada por el Banco Central de Reserva del Perú.
CEC 43.1	**BUENA FE Y DEBER DE COLABORACIÓN:** Las Partes se comprometen a actuar de buena fe durante la ejecución del presente contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el oportuno cumplimento de las obligaciones contractuales de su contraparte. En ese sentido, las Partes se comprometen a: (i) Facilitar la colaboración que le solicite la otra Parte para asegurar el desarrollo del objeto del presente contrato y atender con prontitud las solicitudes que le formule, de manera tal que la espera en la respuesta no retrase la ejecución de las actividades a cargo de la otra Parte; (ii)) Informar a la otra Parte sobre cualquier circunstancia que sobrevenga durante la vigencia del contrato y que se encuentre relacionada con las obligaciones a su cargo, de manera que pueda tener efecto en el cumplimiento de tales obligaciones contractuales; (iii) Brindar datos e información exacta y veraz, asumiendo la responsabilidad por la inejecución, por la ejecución parcial, tardía o defectuosa o por los daños y perjuicios causados a la contraparte o a terceros, que pudiesen derivarse de la inexactitud o falsedad de la información proporcionada a la otra Parte.

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785838
REPRESENTANTE COMÚN

CEC 45.1	**RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las discrepancias que no hayan sido resueltas mediante conciliación amigable, serán resueltas mediante arbitraje, de acuerdo con las siguientes disposiciones: Las partes tendrán un plazo de diez (10) días calendario, computables desde el día siguiente del vencimiento del plazo establecido para la solución amigable, para presentar su solicitud de arbitraje conforme a la Legislación Nacional sobre Arbitraje de Derecho y el Reglamento del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

IV. Apéndices

Apéndice A: Términos de Referencia

Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

Apéndice D: Formulario de Garantía por Pagos Anticipados (de corresponder de acuerdo a los TDR)

Apéndice E: Acta de negociación y enmiendas (de corresponder)

CONSORCIO SANTA ROSA
KATY AGUILAR ACARO
DNI N° 46785638
REPRESENTANTE COMÚN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
INEL HUIZA ANTIQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MÁRQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS II DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

Formulario TECH-7 Curriculum Vitae (CV)

Personal Clave

Titulo del Cargo y No.	JEFE DE PROYECTO
Nombre del Profesional:	JOHNNY FERNANDO CAMARGO QUISPE
Fecha de nacimiento:	05/02/1985
País de Ciudadanía/Residencia	PERÚ

Educación: Indicar educación universitaria u otra clase de educación especializada, con los nombres de las instituciones educativas, fechas de asistencia, grado(s)/diploma(s) obtenido(s)

TÍTULO (i)	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDADES INSTITUCIÓN	CIUDAD / PAÍS	ESTUDIOS REALIZADOS DESDE / HASTA (MES/AÑO)	FECHA DE EXTENSIÓN DEL TÍTULO / GRADO / DIPLOMA (MES/AÑO)
Doctorado					
Maestría					
Licenciatura	INGENIERÍA CIVIL	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	HUANCAYO / PERU		
Bachillerato	INGENIERÍA CIVIL	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	HUANCAYO / PERU		
Diploma de especialidad o posgrado					

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

Historia laboral relevante al trabajo:

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA / PAÍS	CARGO OCUPADO	FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN (DIA/MES/ AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO (DIA/ MESES/ AÑO)	INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA REFERENCIAS
1	CONSULTORIA CONSTRUCCIÓN SHUNAK E I R. L.	ESPECIALISTA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	01/07/2018 - 30/12/2018	6 MESES, 2 DIAS	

Breve descripción de las actividades desempeñadas:

- ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA EN EL CASERIO DE CHUNYA RURI, DISTRITO DE PAMPAROMAS, PROVINCIA DE HUAYLAS DEPARTAMENTO DE ANCASH"
- ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "INGENIERIA DE DETALLES EN LOS PUNTOS DE CONTROL DE LAS LINEAS DE DISTRIBUCION DE LAS REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE EN EL AMBITO DE LA JURISDICCION DEL EQUIPO OPERACION Y MANTENIMIENTO EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA - LIMA."
- ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "RECONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA Y DESAGUE INTEGRAL EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EL SANTA – ANCASH "
- ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "CAPTACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO EN SANTA ROSA DE COTO – PAMPAROMAS – HUAYLAS – ANCASH"
- FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CAPTACIÓN, LINEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO CHACLANAYO – CENTRO POBLADO CHACLANAYO, DISTRITO DE PAMPAROMAS, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA / PAÍS	CARGO OCUPADO	FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN (MES/ AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO (AÑOS Y MESES)	INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA REFERENCIAS
2	CONSULTORIA CONSTRUCCIÓN SHUNAK E.I.R. L	ESPECIALISTA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	02/01/2020 - 29/12/2020	11 MESES, 27 DIAS	

Breve descripción de las actividades desempeñadas:

- ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "REDES SECUNDARIAS DE DESAGUE SECTOR BAJO DE PAMPAROMAS, DISTRITO DE PAMPAROMAS, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"
- ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO CENTRO POBLADO DE TIAPARO, DISTRITO DE POCO HUANCA PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE ANCASH".
- ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CENTRO POBLADO SAN JACIENTO, DISTRITO DE NEPEÑA, EL SANTA ANCASH".
- ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CENTRO POBLADO JIMBE DEL DISTRITO DE CACERES PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA / PAÍS	CARGO OCUPADO	FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN (DIA/MES/ AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO (DIA/ MESES/ AÑO)	INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA REFERENCIAS
3	CONSULTORIA CONSTRUCCIÓN SHUNAK E.I.R. L	ESPECIALISTA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	02/01/2021 - 30/12/2021	11 MESES, 25 DIAS	

Breve descripción de las actividades desempeñadas:

- ELABORACION DEL ESTUDIO BASICO Y EXPEDIENTE DEFINITIVO: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES C.P. HORNILLOS – DISTRITO MORO – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"
- REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO: "CONTRUCCIÓN DE NUEVO RESERVORIO Y AMPLIACIÓN DE REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE PUEBLO – PROVINCIA HUAYLAS – DEPARTAMENTO ANCASH"
- REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO: "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y REDES SECUNDARIAS DE DESAGUE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO MORO – DISTRITO DE MORO – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA / PAÍS	CARGO OCUPADO	FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN (DIA/MES/ AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO (DIA/ MESES/ AÑO)	INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA REFERENCIAS
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHON PROVINCIA Y REGION PASCO	ESPECIALISTA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	02/09/2022 - 30/12/2022	3 MESES, 29 DIAS	

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

Breve descripción de las actividades desempeñadas:

- ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LUCMA DEL DISTRITO DE HUACHON PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO".
- ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "REHABILITACIÓN DE DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES, DISTRIBUIDORES DE AGUAS RESIDUALES Y SEPARADORES COALESCENTES DE AGUA RESIDUAL EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE HUACHON, DISTRITO DE HUACHON PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO".
- ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TANQUE SEPTICO EN EL CASERIO HUARANCAYO DEL C.P. MENOR DE LUCMA, DISTRITO DE HUACHON PROVINCIA Y REGION DE PASCO"

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA / PAÍS	CARGO OCUPADO	FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN (DIA/MES/ AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO (DIA/ MESES/ AÑO)	INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA REFERENCIAS
5	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE PUAGMARAY PROVINCIA DE HUACHON REGION PASCO	ESPECIALISTA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	04/05/2022- 31/08/2022	3 MESES, 29 DIAS	

Breve descripción de las actividades desempeñadas:

- ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y TANQUE SEPTICO EN EL CENTRO POBLADO PUAGMARAY"

TIEMPO DE EXPERIENCIA TOTAL: 38.13 MESES

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

Adjunto al formulario TECH-7, se deberá presentar copia del Título Profesional, contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o copias de actas de recepción de los servicios de obras, o cualquier otra documentación que, de manera fehacientemente demuestre la experiencia del personal. (dichos documentos deberán señalar los servicios realizados, así como, el periodo de ejecución)

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que puede trabajar: Español

Idoneidad para el Trabajo:

Tareas detalladas asignadas al Grupo de Profesionales del Consultor:	**Referencia a Trabajos/Tareas Anteriores que mejor ilustre la capacidad para manejar las Tareas asignadas**
PLANIFICAR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS DIFERENTES ACCIONES RELACIONADAS EN LA COORDINACION Y DIRECCION DE LA ELABORACION Y/O ACTUALIZACIÓN, ADECUACIÓN Y/O REFORMULACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS.	JEFE DE PROYECTO Y/O ESPECIALISTA EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS DE DIVERSOS PROYECTOS RELACIONADOS A AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Información de contacto del Profesional:

i) **E-mail :** cps.ingperu@gmail.com / johnny_bren@hotmail.com

ii) **Teléfono y/o celular:** 943749923

iii) **Domicilio:** Calle Arica N° 840 Dpto 1, San Martin de Porres - Lima

Certificación:

El suscrito certifica, hasta el mejor de mis conocimientos, que este CV describe correctamente a mi persona, mis calificaciones y mi experiencia y que estoy disponible para asumir el trabajo en caso de que me sea adjudicado. Entiendo que cualquier falsedad o interpretación falsa aquí descrita podrá conducir a mi descalificación o retiro por parte del Cliente y/o a sanciones por el Banco.

JOHNNY E. CAMARGO QUISPE
INGENIERO CIVIL
CIP. 214563

[20/04/2026]

Johnny Fernando Camargo Quispe — Firma — Fecha

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

[20/04/2026]

Luis Gerzon Araujo Lloclla — Firma — Fecha

Autorizado del Consultor

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

	Si	No
(i) Este CV describe correctamente mis calificaciones y experiencia	x	
(ii) Soy empleado por la Agencia Ejecutora	x	
(iii) Formé parte del equipo que redactó los términos de referencia para este trabajo de servicios de consultoría	x	
(iv) Actualmente no estoy inhabilitado por un Banco de desarrollo multilateral (Si la respuesta es "Si", identifique cuál)	x	

Yo, como representante autorizado de la firma que presenta esta Propuesta para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE 02 EXPEDIENTES TÉCNICOS EN LAS LOCALIDADES DE CAMPO ALEGRE (CUI 2301623) Y SAN MATEO DE MOLLEPATA (CUI 2305053) DE LA REGIÓN LA LIBERTAD**, certifico que he obtenido el consentimiento del profesional mencionado para incluir su CV y que he obtenido una declaración escrita de dicho profesional en el sentido de que estará disponible para realizar el trabajo de acuerdo con las disposiciones de ejecución y cronograma en la Propuesta.

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

ACTA DE NEGOCIACIÓN

SCC N° 025-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR

De acuerdo a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (GN2350-15), para la contratación de servicios de consultoría, bajo la modalidad de Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores SCC, el **PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – PIASAR**, en adelante EL CONTRATANTE, representado por el comité de evaluación, ha invitado a la Firma Consultora CONSORCIO ERA CONSULTORES conformada por RINHOS COMPANY S.A.C y CONSTRUCCIVIL E.I.R.L en adelante EL CONSULTOR, a fin de negociar el contrato, al haber sido seleccionada como la firma más adecuada para el desarrollo para la Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC) N° 025-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR, correspondiente a la *"CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE 02 EXPEDIENTES TÉCNICOS EN LAS LOCALIDADES DE CAMPO ALEGRE (CUI 2301623) Y SAN MATEO DE MOLLEPATA (CUI 2305053) DE LA REGIÓN LA LIBERTAD".*

Con fecha 19 de mayo de 2026, a las 15:00 horas se da inicio a la reunión de la etapa de negociación de manera virtual, participando como representantes para negociar el contrato las siguientes personas:

Por EL CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en el Memorándum Múltiple N°00148-2025/PNSR – UGP PIASAR – COORDINACIÓN GENERAL, integrado por:

- **Presidente Suplente:** Hugo Guillermo Castilla Martínez
- **Miembro Titular:** Robert Patrick Risco Gonzales
- **Miembro Titular:** Julio Miguel Larraín Seclén

Por el Área Legal:

- De acuerdo a la invitación participa la Abog. Rosa Raquel Zegarra Ordinola, Especialista Legal de la UGP PIASAR.

Por el Consultor:

- Sr. Luis Gerzon Araujo Llocla, identificado con DNI 42259591, representante común del CONSORCIO ERA CONSULTORES conformada por RINHOS COMPANY S.A.C y CONSTRUCCIVIL E.I.R.L.

Desarrollo de la Sesión

El presidente del Comité de Evaluación dio la bienvenida a los integrantes del Comité y al representante de la firma consultora. Los temas tratados en la negociación son:

I. Aspectos técnicos de la propuesta presentada por la firma consultora

1. Lógica del enfoque técnico, la metodología y plan de trabajo propuestos

1.1. Enfoque técnico y metodología:

De la revisión de los documentos se observa que la firma consultora presenta la experiencia que presentó en su expresión de interés, verificándose que se encuentra conforme.

1.2. Plan de trabajo

La firma consultora, presenta un plan de trabajo detallado de los aspectos generales de la consultoría de expediente técnico, la cual se ajusta a lo solicitado en los Términos de Referencia

1.3. Organización y dotación de personal

Se advierte que la firma consultora presenta una estructura organizacional de acuerdo a lo requerido por la Entidad.

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

2. Calificación del Personal clave
Sobre el Formato TECH – 7.

2.1. Personal Clave.

El personal clave propuesto por la firma consultora es el siguiente:

Cargo	Personal Clave	Tiempo de Experiencia
Jefe de proyecto	JOHNNY FERNANDO CAMARGO QUISPE.	3.10 años
Especialista Sanitario	MARLON CHRISTIAN GUTIERREZ GUERRERO	2.20 años

Al respecto, de la revisión del personal Clave presentado, se verifica que cumple con lo requerido en los Términos de Referencia de la presente contratación.

2.2. Confirmación del equipo de personal propuesto (personal clave).

Del personal clave propuesto, mediante Carta N°008-2026-CONSORCIO ERA CONSULTORES/PIASAR/PNSR-MVCS/SCC 025 de fecha 19.05.2026, fue ratificado para la participación del personal clave para el presente proceso de elaboración de expediente técnico.

II. Sobre aspectos relacionados con la Propuesta de Precio

1. En el marco de lo señalado en el numeral 2.21 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, se ha revisado a detalle la propuesta de precio y el consultor indica que el precio ofertado asciende a la suma total de S/ 589,575.67 (Quinientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cinco con 67/100 soles), incluido el IGV.

NOMBRE DEL PROYECTO	CUI	MONTO OFERTADO (*)
AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO SAN MATEO DE MOLLEPATA, DISTRITO DE BAMBAMARCA-BOLÍVAR - LA LIBERTAD	2305053	S/ 284,028.24
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE CAMPO ALEGRE, DISTRITO DE CALAMARCA - JULCAN - LA LIBERTAD	2301623	S/ 305,547.43
TOTAL, OFERTADO		**S/ 589,575.67**

(*) El desagregado se efectúa en concordancia con los términos de referencia.

2. El representante del CONSORCIO ERA CONSULTORES conformada por RINHOS COMPANY S.A.C y CONSTRUCCIVIL E.I.R.L, confirma que el monto ofertado incluye los gastos generales y utilidad, de acuerdo a lo establecido en los TDR.

III. Sobre la validación del borrador del contrato

El consultor valida el borrador del contrato en todos sus extremos, el cual será remitido debidamente firmado en señal de conformidad.

<u>En las CEC 16.1 Modificaciones o Variaciones, se incluirá siguiente párrafo:</u>

Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes, dentro del plazo de la vigencia del Contrato y la suscripción de la respectiva Adenda.

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

IV. Otros Puntos de la Propuesta Técnica y Económica.

4.1. La firma consultora el CONSORCIO ERA CONSULTORES conformada por RINHOS COMPANY S.A.C y CONSTRUCCIVIL E.I.R.L han designado como Representante Común Legal al Sr. Luis Gerzon Araujo Lloclla, identificado con DNI 42259591, cuyas facultades se detallan en su contrato de consorcio.

4.2. La firma consultora presentara la aclaración del TECH 6 y Formulario FIN 2, 3 y 4; así como, el consolidado de su Propuesta Técnica y Económica, a más tardar el jueves 21 de mayo del presente, al correo electrónico: scc025.2025.piasar@vivienda.gob.pe;

4.3. La firma consultora se compromete con la atención de los requerimientos de información de la UGP PIASAR relacionados a los sustentos técnicos propuestos por el Consultor en el desarrollo de la reformulación del expediente técnico, para lo cual presentarán la versión editable (Word, Excel, S10, MS Project, CAD, Revit, WaterCad, SewerCad, GIS, KMZ) del total del Expediente Técnico de obra reformulado, tal como se indica en los términos de referencia.

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

Por lo expuesto, las partes concluyen con la etapa de negociación y, en señal de aceptación y conformidad, proceden a firmar la presente acta y borrador de contrato en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, siendo las 15:58 horas del día 19 de mayo de 2026.

Por parte del Comité de Evaluación:

Hugo Guillermo Castilla Martínez	Robert Patrick Risco Gonzales	Julio Miguel Larraín Seclén
PRESIDENTE SUPLENTE	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO TITULAR

Por parte del Área Legal:

Abog. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL -UGP PIASAR

Por parte de la firma consultora CONSORCIO ERA CONSULTORES representada por:

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

Sr. Luis Gerzon Araujo Lloclla
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Suma Global

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE 02 EXPEDIENTES TÉCNICOS EN LAS LOCALIDADES DE CAMPO ALEGRE (CUI N° 2301623) Y SAN MATEO DE MOLLEPATA (CUI N° 2305053) DE LA REGIÓN LA LIBERTAD.

CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 5628/OC-PE

ENTRE LA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Y EL

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

CONTRATO N° XXXX-2026-VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR

ENTRE
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Y
XXXX

XX DE MARZO DE 2026

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

I. Formato del Contrato – Suma Global

Este CONTRATO (referido en adelante el, "Contrato") se celebra el *XX* día del mes de marzo del 2026, entre, **EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL en su condición de Unidad Ejecutora del PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – PIASAR**, con R.U.C. N° 20548776920, con domicilio legal en Av. Rivera Navarrete N° 525, Piso 06, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, (en adelante El Cliente) debidamente representado por su Coordinadora General, la **Ing. LOIDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO** identificada con D.N.I. N° 10677260, conforme a las facultades contenidas en el Manual Operativo del PIASAR, aprobado mediante Resolución Directoral N° 177-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 22 de junio de 2023, modificado por Resolución Directoral N° 143-2925/VIVIENDA/VMCS/ PNSR y la Resolución Directoral N° 324-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR; de una parte (referido en adelante el "Contratante") y, de otra parte, el XXXX con R.U.C. N° xxxx, con domicilio en XXXXX, Urbanización xxxxxx, distrito XXXX, provincia de XXXX, departamento de XXX, con dirección electrónica XXX; teniendo como Representante XXX XXXX, identificado con D.N.I. N° XXXX, facultado según XXXXXX (referido en adelante el "Consultor").

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

POR CUANTO

a) El Contratante ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");

b) El Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;

c) El Contratante ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:
   a) Las Condiciones Generales del Contrato;
   b) Las Condiciones Especiales del Contrato;
   c) Apéndices:

Apéndice A:	Términos de Referencia
Apéndice B:	Expertos Clave
Apéndice C:	Desglose del Precio del Contrato
Apéndice D:	Formulario de Garantía por Pagos Anticipados (de corresponder de acuerdo a los TDR)
Apéndice E:	Acta de negociación y enmiendas (de corresponder)

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales del Contrato; las Condiciones Generales del Contrato; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C; Apéndice D, y Apéndice E. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:

a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y

b) el Contratante efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre del **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL- PNSR**, en su condición de Unidad Ejecutora del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural (PIASAR)

Ing. LOIDA NOEMI VILLANUEVA ALEJO
D.N.I. N° 10677260
Coordinadora General de la UGP PIASAR

Por y en nombre del **XXXXXX**

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

Sr. XXXX
D.N.I. N° XXXX
Representante Legal

II. Condiciones Generales del Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus miembros, de más de una entidad, donde un miembro tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los miembros de la APCA, y donde los miembros del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Contratante por la ejecución del Contrato.

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo

(c) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado, pero no reemplazado.

(d) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato.

(e) "Consultor" significa una firma de consultoría profesional legalmente establecida o entidad seleccionada por el Contratante para prestar los Servicios bajo el Contrato firmado.

(f) "Contratante" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor seleccionado para la prestación de los Servicios.

(g) "Contrato" significa el contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las **Condiciones Generales del Contrato (CGC)**, las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)** y los **Apéndices**.

(h) "Día" significa un día laboral salvo indicación, al contrario.

(i) "Experto(s)" significa, colectivamente, Experto(s) Clave, Experto(s) No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o miembros de una APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de estos de acuerdo con el Contrato.

(j) "Experto(s) Clave" significa el profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(k) "Experto(s) No Clave" significa el profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(l) "Fecha Efectiva" significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula 11 de las CGC.

(m) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante.

(n) "Legislación Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en cualquier otro país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)** y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

(o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Contratante.

(p) "Moneda Local" significa la Moneda del país del Contratante.

(q) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

(r) "Políticas Aplicables" significan las Políticas para Selección y Contratación de Servicios de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

(s) "Prestatario" significa el Gobierno, organismo del Gobierno u otra entidad que suscriba el Contrato de Préstamo con el Banco.

(t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el **Apéndice A** adjunto.

(u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

(v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Contratante y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Legislación Aplicable.

4. Idioma

4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula 4 de las CGC. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las **CEC**.

6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**.

7. Lugar

7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Miembro a Cargo

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los miembros autorizan al miembro que se indica en las **CEC** para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Contratante de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Contratante.

9. Representantes Autorizados

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Contratante o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las **CEC.**

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

10. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), Organismos Ejecutores y Organismos Contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección, y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) una *práctica obstructiva* consiste en:

i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 10.1(f) las CGC de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes,

[1] En el sitio *web* del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanciones, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre Instituciones Financieras Internacionales.

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), Organismos Ejecutores o Contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) han cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la selección o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna Propuesta de adjudicación de un Contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una Selección Viciada para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para (i) la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Banco y (ii) sea designado[2] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad);

(vii) extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados, representantes o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida; y/o

(viii) remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 10.1(b) de las CGC se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un Procedimiento de Sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como proponente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal,

[2] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el Consultor en su propuesta debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al Consultor cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), Organismos Ejecutores o Contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrán verse sujetos a sanciones de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otras IFIs concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en estas CGC, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que en los documentos de licitación y en los contratos financiados con un préstamo o una donación del Banco se incluya una disposición que exija a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberán prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios o concesionarios se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios o concesionarios;

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.16 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores del Banco, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 de las referidas Políticas, relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la terminación. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

10.2 El Consultor declara y garantiza:

(a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
(b) que no ha incurrido o no incurrirá en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de licitación, negociación, adjudicación o ejecución de este Contrato;
(c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de licitación, negociación, adjudicación o ejecución de este Contrato;
(d) que ni él ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
(e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
(f) que reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 10.1(b) las CGC.

Comisiones y Honorarios

El Contratante exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Finalización, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Contratante al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las **CEC**.

12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las **CEC**, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de veintidós (22) días a la otra parte, declarar este Contrato nulo y sin efecto, y en caso de tal declaración por cualquiera de las Partes, ninguna de las Partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Inicio de los Servicios

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

14. Vencimiento del Plazo del Contrato

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula 19 de las CGC, este Contrato vencerá al final del plazo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los verse sujetos a sanciones de conformidad con lo dispuesto, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA

ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otras acciones sindicales, confiscación o cualquier otra acción por parte por los órganos del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna Violación del Contrato

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerado una violación ni o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas que Deben Tomarse

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de catorce (14) días siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

17.7 Cualquier plazo dentro del cual una Parte deba, de conformidad con este Contrato, finalizar cualquier acción o tarea, se prorrogará por un período igual al tiempo durante el cual dicha Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de Fuerza Mayor.

17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Contratante, en reactivar los Servicios; o

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

(b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.

17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas 44 y 45 de las CGC.

18. Suspensión

18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda treinta (30) días siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Contratante

19.1.1. El Contratante podrá terminar el presente Contrato en caso de que se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Subcláusula 19.1.1. de las CGC. En tal caso, el Contratante deberá dar al Consultor una notificación de terminación por escrito, con un mínimo de treinta (30) días de antelación en el caso de los eventos mencionados en (a) a (d); notificación por escrito con al menos sesenta (60) días de antelación en caso del evento referido en (e); y notificación por escrito con al menos cinco (5) días en caso del evento referido en (f):

(a) si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula 18 de las CGC;

(b) si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste en más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;

(c) si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Subcláusula 45.1 das las CGC;

(d) si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de sesenta (60) días;

(e) si el Contratante, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;

(f) si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula 13 de las CGC.

19.1.2. Además, si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para al competir por el Contrato o al ejecutarlo, entonces el Contratante, mediante notificación escrita con catorce (14) días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de treinta (30) días en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos (a) a (d) de esta Subcláusula.

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

(a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de controversia de acuerdo con las Subcláusula 45.1 de las CGC dentro de cuarenta y cinco (45) días siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.

(b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de sesenta (60) días.

(c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Subcláusula 45.1 de las CGC.

(d) Si el Contratante comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de cuarenta y cinco (45) días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Contratante reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas 12 o 19 de las CGC del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula 14 de las CGC, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o vencimiento, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula 22 de las CGC, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula 25 de las CGC, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Legislación Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas 19(a) o 19(b) de las CGC, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Contratante, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas 27 o 28 de las CGC.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. A la terminación del presente Contrato, el Contratante hará los siguientes pagos al Consultor:

(a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha de la terminación; y

(b) en el caso de terminación de acuerdo con los parágrafos (d) y (e) de la Subcláusula 19.1.1 de las CGC, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. Generalidades

a. Estándar de Desempeño

20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Contratante y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Contratante en tratos con terceros.

20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Contratante apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Legislación Aplicable a los Servicios

20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.

20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando

(a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Contratante notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Contratante como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus propios intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con la letra "F" de las CGC (Cláusulas 38 a 42 de las CGC) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Subcláusula 21.1.3 de las CGC, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Contratante sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Contratante.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las **CEC** indiquen otra cosa.

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte a su capacidad de servir en los mejores intereses de su Contratante, o que pueda percibirse razonablemente como que tiene este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las **CEC**, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato será según lo contemplen la Legislación Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Contratante, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las **CEC**, y (ii) a solicitud del Contratante, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula 13 de las CGC.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones relevantes de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula 10 de las CGC, la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Subcláusula 25.2 de las CGC, constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco).

26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Contratante los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en este **Apéndice**.

27. Derechos de Propiedad del Contratante en Reportes y Registros

27.1 Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y *software*, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor para el Contratante en el curso de los Servicios, serán confidenciales, serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

más tardar cuando este Contrato termine o venza, el Consultor deberá entregar al Contratante todos los documentos indicados junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o *software*, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Contratante ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Contratante serán de propiedad del Contratante y serán identificados como tales. A la terminación o vencimiento del presente Contrato, el Consultor pondrá a disposición del Contratante un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Contratante. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Contratante, los asegurará a cargo del Contratante por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Contratante para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

30.1 Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

30.2 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

31.1 Si el Contratante encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Contratante determina que el Experto o Subconsultor del Consultor ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá proveer un reemplazo.

31.2 En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Contratante podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.

31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad y los sustitutos deberán tener igual o mayor calificación y experiencia y deberán ser aceptables por el Contratante.

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Contratante

32. Asistencia y Exenciones

32.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, el Contratante hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus entidades correspondientes:

(a) Asistir al Consultor en la obtención de los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.

(b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios en virtud del presente Contrato.

(c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.

(d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.

(e) Asistir con el Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores por concepto de los Servicios que emplee el Consultor a conseguir que se les exima de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Legislación Aplicable del país del Contratante.

(f) Asistir, conforme a la Legislación Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Contratante, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.

(g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las **CEC**.

33. Acceso a los Lugares del Proyecto

33.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso gratuito y libre al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Cambio en la Legislación Aplicable en relación con los Impuestos y Derechos

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Legislación Aplicable en país del Contratante con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Subcláusula 38.1 de las CGC.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

35.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en los Términos de Referencia **(Apéndice A)** en el momento y en la forma que se especifican en el **Apéndice A**.

36. Personal de la Contraparte

36.1 El Contratante pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Contratante con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Contratante no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de Pago

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Contratante efectuará dichos pagos al Consultor por los productos especificados en el **Apéndice A** y en la forma que se describe en la letra "F" de estas CGC a continuación.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las **CEC**. El desglose del precio del Contrato figura en el **Apéndice C**.

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Subcláusula 38.1 de las CGC puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula 16 de las CGC y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

39. Impuestos and Derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC,** todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

40.1 Todos los pagos bajo este Contrato se harán en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Subcláusula 38.1 de las CGC.

41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC.**

41.2.1. *Pago Anticipado:* Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una Garantía por Pago Anticipado aceptable al Contratante por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea amortizado completamente, y (ii) se presentará en la forma establecida en el **Apéndice D**, o en cualquier otra forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Los pagos anticipados serán amortizados por el Contratante en

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las **CEC** hasta que dichos pagos anticipados sean amortizados en su totalidad.

41.2.2. *Pagos de las cuotas correspondientes a Suma Global.* El Contratante pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Contratante reciba los entregable(s) y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. *Pago Final.* El pago final que se dispone en esta Subcláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Contratante. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Contratante. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Contratante dentro de noventa (90) días luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Contratante de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará sin demora las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso anterior.

41.2.4. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las **CEC**.

41.2.5. Excepto el pago final según la Subcláusula 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

42. Intereses sobre Pagos en Mora

42.1 Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Subcláusula 41.2.2 de las CGC, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. Equidad y Buena Fe

43. Buena Fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimento con los objetivos de este Contrato.

H. Resolución de Controversias

44. Conciliación Amigable

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas.

44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Controversia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la controversia. La Parte que reciba la Notificación de Controversia la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Subcláusula 45.1 de las CGC.

45. Resolución de Controversias

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitraje por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las **CEC**.

I. Elegibilidad

46. Elegibilidad

46.1 Los Consultores y sus y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:

(i) si es ciudadano de un país miembro; o

(ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente *"bona fide"* y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.

(b) **Una firma** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:

(i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.

46.2 Todos los miembros de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados "hecho en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

III. Condiciones Especiales del Contrato

[Las notas en corchetes son únicamente para propósitos de orientación y deben eliminarse en el texto definitivo del contrato firmado]

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales del Contrato
CEC 1.1	Los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: Supervisor de Proyecto: podrá ser un consultor contratado o un profesional asignado por la UGP PIASAR, responsable de supervisar la prestación de los servicios, y administrar el contrato de la Firma Consultora, hasta la liquidación de final de los servicios. Alcance del servicio: La prestación del servicio de consultoría para la reformulación de 02 EXPEDIENTES TÉCNICOS EN LAS LOCALIDADES DE CAMPO ALEGRE (CUI N° 2301623) Y SAN MATEO DE MOLLEPATA (CUI N° 2305053) DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, referido a los proyectos: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE CAMPO ALEGRE, DISTRITO DE CALAMARCA -JULCAN - LA LIBERTAD" y, "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO SAN MATEO DE MOLLEPATA, DISTRITO DE BAMBAMARCA- BOLÍVAR - LALIBERTAD", comprende: 1. ETAPA 1: Revisión de la información existente de cada proyecto 2. ETAPA 2: Levantamiento de Información en campo de cada Proyecto 3. ETAPA 3: Desarrollo del Expediente Técnico de cada Proyecto
CEC 1.1(n) y 3.1	El Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por el contenido del mismo, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, así como las leyes de Perú. El contrato debe ser interpretado y ejecutado como un documento integrado, armónico y sistemático, de acuerdo con lo que se haya expresado en él y según el principio de la buena fe. En caso de contradicción entre los documentos que lo integran, se aplicará el orden de prelación previsto en el numeral 1 del Formulario del Contrato. En caso de vacíos, se aplicará supletoriamente las disposiciones del Código Civil peruano y las demás normas del ordenamiento jurídico peruano que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.
CEC 4.1	**IDIOMA:** El idioma que rige el significado e interpretación del contrato es el español.
CEC 6.1 y 6.2	**COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:** A los efectos de cualquier coordinación, aviso o comunicación que las Partes deban efectuar en virtud del presente Contrato, estas emplearán cualquiera

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

	de los medios que se detallan en el presente numeral. Las comunicaciones por escrito que deban dirigirse las Partes, incluyendo los apercibimientos de resolución contractual y las cartas que comunican la resolución del contrato, se considerará notificado, entregado o diligenciado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al domicilio o al correo electrónico que acreditan las Partes a continuación: Contratante: **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL en su condición de Unidad Ejecutora del PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – PIASAR** Coordinadora General: Ing. LOIDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO Dirección: Av. República de Panamá N° 3650, San Isidro Ciudad: Lima País: Perú Teléfono: Mesa de partes virtual: https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/login Firma consultora: _____ Representante Legal: Dirección: Ciudad: País: Telefono E-mail :_____
CEC 8.1	*[Nota: Si el Consultor consiste solo de una entidad, indique "N/A";* *O Si el Consultor es una APCA consistente de más de una entidad, aquí se debe indicar el nombre del miembro del APCA cuya dirección figure en la Subcláusula 6.1 das* ***CEC]*** El Miembro Principal en nombre del APCA es *[indique aquí el nombre del miembro]*
CEC 9.1	Los Representantes Autorizados son: Por el Contratante: El/La Coordinador/a Técnico/a de la UGP PIASAR. Por el Consultor: _____*[Nombre, cargo]*
CEC 11.1	El contrato entrará en vigor desde el día siguiente del cumplimiento de las condiciones descritas líneas abajo, y se mantendrá vigente hasta que las partes ejecuten íntegramente sus prestaciones o hasta que el vínculo

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

	contractual se extinga por alguna de las causales previstas en el presente contrato, según corresponda. La entrada en vigor es a partir del día siguiente de la suscripción del "Acta de inicio de actividades de la Consultoría" entre la Firma Consultora, el Supervisor del Proyecto y el Contratante. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las Partes, que originen la paralización efectiva del servicio, éstas podrán acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento. Reiniciado el plazo de ejecución, corresponde a las Partes actualizar el cronograma de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión del plazo.
CEC 12.1	**TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR NO ENTRADA EN VIGOR:** Si el plazo de ejecución contractual no entra en vigor dentro del período de noventa (90) días calendario, posteriores a la suscripción del contrato, cualquiera de las partes podrá declararlo resuelto mediante comunicación escrita con antelación de veintidós (22) días calendario.
CEC 13.1	**INICIO DE LOS SERVICIOS:** El plazo para el desarrollo de la consultoría será de **161 (Ciento Sesenta y Uno)** días calendarios (lo cual no incluye los plazos de revisión y aprobación de la Entidad), que comprende las 03 etapas que se mencionarán (dicho plazo no contempla suspensiones, paralizaciones, o prorrogas de plazo), y culmina con la emisión de la aprobación del Informe N°04 por parte del Supervisor del Proyecto y Conformidad del Administrador del Contratos de la UGP PIASAR.
CEC 14.1	**VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO:** Salvo lo previsto en las CEC 12.1, CEC 19.1, el contrato se mantendrá vigente hasta que las partes ejecuten íntegramente sus prestaciones.
CEC 18.1	**SUSPENSIÓN DE PAGOS:** Mediante notificación escrita de suspensión a la Firma Consultora, el Contratante podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un periodo no menor a cinco (5) días calendario ni mayor a quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente de la notificación, bajo apercibimiento de resolución contractual, si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado. **INCUMPLIMIENTO DEL CONSULTOR:** Si el consultor incurre en incumplimientos, en la ejecución del presente Contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente los siguientes tipos de penalidades:

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

a) Incumplimiento por retrasos injustificado (Penalidad por Mora), de acuerdo a la siguiente fórmula

Descripción	Penalidad
Retraso injustificado, no presentar completo los informes, no subsanar observaciones	Se aplica la siguiente formula: $\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \; x \; Monto \; Vigente}{0.25 \; x \; Plazo \; Vigente \; en \; dias}$ Plazo vigente en días = Plazo Total de la consultoría.

Nota: La penalidad máxima aplicable por retrasos injustificado no podrá exceder el 10% del monto total de la consultoría.

b) Otros incumplimientos (ausencia personal clave):

Descripción	Penalidad
Por cada personal clave que no presente medios de verificación que acrediten su permanencia en los trabajos de campo (registro de ingreso y salida), (registro fotográfico sustentado en CAPTUDATA).	Penalidad = 0.5/100 del monto Vigente
Por cada personal clave que no se presente a las reuniones convocadas por la Entidad.	Penalidad = 0.25/100 del monto Vigente

Nota: La penalidad acumulada por estos conceptos no podrá exceder el 10 % del monto total de la consultoría.

Procedimiento de aplicación:

La aplicación de los incumplimientos se realizará en base al informe emitido por el Subgerente de la Oficina Regional – Administrador del Contrato.

En caso el consultor acumule la máxima penalidad en los casos tipos a) o b), lo primero que ocurra, se configurará causal de terminación de contrato por Incumplimiento fundamental

CEC 20.1

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

La Firma Consultora ejecutará el servicio conforme a lo establecido en la CGC y el cumplimiento de las actividades detalladas en los Términos de Referencia, el cual comprende el control administrativo, control de calidad de obra, control de plazo de ejecución de obra, control del costo de ejecución de obra, control en materia ambiental y de salud y seguridad en el trabajo y control de monitoreo arqueológico.

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

CEC 21(b)	**DESCALIFICACIÓN PARA CONTRATAR POR CONFLICTO DE INTERÉS:** El Contratante se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de proveer bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la Subcláusula 21.1.3 de las CGC. Sí(X) No( )
CEC 23.1	**RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR VICIOS OCULTOS:** El Consultor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos que pudieran generarse como consecuencia de la ejecución de la obra supervisada, por el plazo de tres (03) años, computado a partir del día siguiente del pago del último entregable del servicio, según la fecha consignada en el Certificado de Terminación de Contrato.
CEC 24.1	**SEGUROS CONTRATADOS POR EL CONSULTOR:** El Consultor contratará y mantendrá vigente, durante el periodo de vigor del presente contrato, los siguientes seguros que se especifica a continuación: (a) Seguro complementario de Trabajo de Riesgo, Salud y pensión, para todo su personal. (b) Seguro de Vida Ley
CEC 27.1	**DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN REPORTES Y REGISTROS** La Ejecución de esta actividad se desarrollará conforme a lo establecido en la CGC 27.
CEC 27.2	**RESTRICCIONES POR DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** *El Consultor no utilizará los entregables, datos e información de esta consultoría para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.*
CEC 32.1 de (a) a (e)	***NO APLICA***
CEC 32.1(g)	***NO APLICA***
CEC 38.1	El costo del servicio es a suma global y asciende a S/ xxx,xxx.xx (Xxxxxxxxxxx y xxxxxxxx con xx/100 Soles) que incluye todos los costos, tributos e impuestos de ley. La forma de pago se detalla en los Términos de Referencia, que forma parte integrante de este contrato.

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

	<table><tr><th>NOMBRE DEL PROYECTO</th><th>MONTO</th><th>CUI</th></tr><tr><td>"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO SAN MATEO DE MOLLEPATA, DISTRITO DE BAMBAMARCA- BOLÍVAR – LA LIBERTAD"</td><td></td><td>2305053</td></tr><tr><td>"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE CAMPO ALEGRE, DISTRITO DE CALAMARCA - JULCAN - LA LIBERTAD"</td><td></td><td>2301623</td></tr></table>
CEC 39.1 y 39.2	El Contratante garantiza que cumplirá con todas las obligaciones tributarias que surjan del Contrato aplicable y el resultado de las negociaciones del Contrato. La información acerca de las obligaciones tributarias del Consultor en el país del Contratante puede encontrarse en www.sunat.gob.pe y el resultado de las negociaciones del Contrato.
CEC 40.1	La moneda de pago será en soles.
CEC 41.2	**PAGOS:** *Los pagos del servicio de consultoría se especifican en el* ***Apéndice A - Términos de Referencia,*** *y* se realizarán por transferencia bancaria considerando lo siguiente: Nombre del titular de la cuenta: XXXXXX Nombre del Banco: xxxxxxxxxxxxxxxx N° de Cuenta Cte.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxx N° de Cuento Interbancario: (CCI) xxxxxxxxxxxxxxxxxxx N° de Cuenta de Detracción: xxxxxxxxxxxxxx Las facturas deben ser emitidas a nombre de PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL", cuyo número de RUC y domicilio se indican en la introducción del presente contrato.
CE 41.2.1	***NO APLICA***

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

CEC 41.2.4	Las cuentas son Para moneda extranjera: *[indique cuenta].* Para moneda local: *[indique cuenta].*
CEC 42.1	La tasa de interés moratorio será la tasa legal fijada por el Banco Central de Reserva del Perú.
CEC 43.1	**BUENA FE Y DEBER DE COLABORACIÓN:** Las Partes se comprometen a actuar de buena fe durante la ejecución del presente contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el oportuno cumplimento de las obligaciones contractuales de su contraparte. En ese sentido, las Partes se comprometen a: (i) Facilitar la colaboración que le solicite la otra Parte para asegurar el desarrollo del objeto del presente contrato y atender con prontitud las solicitudes que le formule, de manera tal que la espera en la respuesta no retrase la ejecución de las actividades a cargo de la otra Parte; (ii)) Informar a la otra Parte sobre cualquier circunstancia que sobrevenga durante la vigencia del contrato y que se encuentre relacionada con las obligaciones a su cargo, de manera que pueda tener efecto en el cumplimiento de tales obligaciones contractuales; (iii) Brindar datos e información exacta y veraz, asumiendo la responsabilidad por la inejecución, por la ejecución parcial, tardía o defectuosa o por los daños y perjuicios causados a la contraparte o a terceros, que pudiesen derivarse de la inexactitud o falsedad de la información proporcionada a la otra Parte.
CEC 45.1	**RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las discrepancias que no hayan sido resueltas mediante conciliación amigable, serán resueltas mediante arbitraje, de acuerdo con las siguientes disposiciones: Las partes tendrán un plazo de diez (10) días calendario, computables desde el día siguiente del vencimiento del plazo establecido para la solución amigable, para presentar su solicitud de arbitraje conforme a la Legislación Nacional sobre Arbitraje de Derecho y el Reglamento del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

IV. Apéndices

Apéndice A: Términos de Referencia

Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

Apéndice D: Formulario de Garantía por Pagos Anticipados (de corresponder de acuerdo a los TDR)

Apéndice E: Acta de negociación y enmiendas (de corresponder)

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

- Elaborar los metrados, los análisis de precios unitarios y calcular los costos correspondientes al planteamiento desarrollado.
- Elaborar un correcto desagregado de fletes respectivos para cada componente.
- Desarrollar la documentación necesaria para obtener los permisos y/o certificados solicitados dentro de los entregables del acápite 9, del presente termino de referencia.
- Realizar las gestiones ante las entidades (ANA, Cultura, DIGESA u otros) para la obtención de licencia y permisos necesarios.
- Así como elaborar la propuesta de Plan de Monitoreo Arqueológico.
- Elaborar el plan de cuota familiar de la JASS (POA) para prever el monto de cuota a pagar por cada familia.
- Elaborar y adjuntar toda la documentación necesaria a fin de cumplir con la entrega de los informes detallados en el acápite 9, del presente termino de referencia.
- Elaborar la documentación necesaria del componente social que se señala en el ítem 19.2 FORMATOS - COMPONENTE SOCIAL

Debido a los resultados obtenidos, problemáticas sociales en otras localidades y a las lecciones aprendidas de la UGP PIASAR, no se recomienda el planteamiento de la opción tecnológica de UBS COMPOSTERA, por lo que mediante Memorándum N° 1227-2025/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA se recomienda hacer uso de otro tipo de tecnología distinta a las UBS-COMPOSTERA.
La Unidad Básica de Saneamiento (UBS) para tratamientos individuales debe estar dentro del predio, salvo excepciones que serán consultadas al Supervisor de Proyectos y profesional designado por la UGP PIASAR previo a su inclusión en el proyecto, se podrá construir UBS fuera del predio.
De considerarse red de alcantarillado deberá de sustentar la sostenibilidad a través de la aceptación de la cuota familiar que este acorde a la opción planteada, así como también la comparación de dos alternativas para poder verificar el Costo/Beneficio del servicio de excretas
La opción tecnológica deberá ser socializada con la población beneficiaria, la cual tendrá que validarla bajo los lineamientos indicados por el Especialista Social y relaciones comunitarias de la UGP PIASAR, así como también implementando las nuevas estrategias sociales para la UGP PIASAR, según el Memorándum N° 1617-2025/PNSR – UGP PIASAR – COORDINACION TECNICA.

Asimismo, EL CONSULTOR deberá de verificar las alternativas seleccionadas en el estudio de pre inversión para que éstas puedan ser utilizadas en el expediente, entendiéndose que no afectaría la concepción técnica[1]. En caso se cuente con alternativa única en el Estudio de preinversion, el consultor deberá proponer al menos una alternativa adicional para la evaluación.

El consultor deberá presentar el Anexo 04 con la documentación completa, incluyendo la caracterización de las aguas arriba y aguas abajo, en los casos en que se proyecte una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) con vertimiento en cuerpos naturales de agua. Esta documentación es requerida para gestionar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas en cuerpos naturales de agua, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Si producto de los resultados de la evaluación socioeconómica se evidencia que el costo per cápita de la solución de saneamiento es: i) mayor a la línea de corte establecida por el MVCS Resolución

[1] Se puede revisar el Informe Técnico Nº 835-2023/VIVIENDA-OGPP-OI. Pautas sobre modificaciones en la fase de ejecución que no afectan la concepción técnica de los proyectos de inversión de saneamiento.

Ministerial N.° 088-2023-VIVIENDA ó ii) la solución incluye sistema convencional (redes de alcantarillado) con tratamiento el Consultor deberá presentar un informe complementario de Análisis de Alternativas que incluya, como mínimo:

(a) justificación técnica, económica, social y ambiental del cambio;
(b) comparación de costos de inversión, operación y mantenimiento;
(c) comparación socioeconómica y evaluación de sostenibilidad;
(d) impacto en la gestión comunitaria y en la participación de las JASS;

Dicho análisis complementario deberá demostrar que la opción propuesta garantiza la calidad, continuidad y sostenibilidad del servicio, en concordancia con los objetivos del PIASAR y las normas vigentes.

5 PERFIL DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR debe ser persona jurídica y/o APCA (Asociación en Participación, Consorcio o Asociación)

- No estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, no encontrarse bajo ninguna causal de prohibición o inhabilitado, ni administrativa. ni judicialmente para contratar.
- No estar comprendido en los impedimentos para contratar, tales como los siguientes:
  a) Las personas jurídicas, cuyos representantes legales o personas vinculadas han sido condenados en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada, por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección o delitos equivalentes en otros países.
  b) Las personas jurídicas, cuyos representantes legales o personas vinculadas hubiesen admitido o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos señalados en el literal precedente, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.
  c) Los consorciados cuyos representantes legales o personas vinculadas han sido condenados en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada, por los delitos previstos en el literal a), o han admitido o reconocido la comisión de cualquiera de dichos delitos, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.
  d) Las empresas cuyos representantes y/o personal clave hayan sido funcionarios con cargo de confianza y/o servidores públicos contratados bajo cualquier régimen laboral vinculado al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y sus organismos y programas adscritos, durante la etapa de ejecución del servicio.
  e) Se haya reportado mal desempeño en el ejercicio de consultorías anteriores que haya suscrito con la UGP PIASAR o el PNSR.
  f) No estar inmerso en algún proceso de prácticas Prohibidas.

- El postor que se presente como consultor deberá acreditar, como mínimo, dos (02) contratos cuyo **monto acumulado**[2] sea equivalente a una (01) vez el valor referencial del servicio.

  Los contratos serán de la siguiente manera:

  Experiencia Especifica 1:

[2] En el caso de consorcios o APCA, únicamente se considerará el porcentaje de participación correspondiente, para el cálculo del monto acumulado.

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

Contar con un mínimo[3] de 01 contrato de ***servicio de consultoría*** de expediente técnico integral en agua y saneamiento, desarrollado en el ámbito urbano o rural, en los últimos diez (10) años previos a la fecha de presentación de ofertas.

Experiencia Específica 2:

Contar con un mínimo[3] de 01 contrato de ***servicio de consultoría similar***[4] de expediente técnico integral en agua y saneamiento, desarrollado en el ámbito rural, en los últimos diez (10) años previos a la fecha de presentación de ofertas.

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente.

6 EQUIPO DE TRABAJO

EL CONSULTOR deberá contar con un plantel profesional idóneo y que cumpla con las exigencias del personal para la ejecución de la consultoría indicada en el presente término de referencia, con experiencia comprobada, amplios conocimientos, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en el presente documento, para cumplir con el servicio.

La relación de profesionales descritos a continuación, son los que EL CONSULTOR deberá contar para la ejecución de los servicios.

6.1 PERSONAL CLAVE

El personal clave es al 100% de dedicación exclusiva y para el inicio del contrato cada profesional deberá presentar una Declaración Jurada en la cual consigne que no se encuentra laborando en otro proyecto que pueda interrumpir sus labores en la presente consultoría.

El personal Clave debe realizar la inspección de campo del proyecto y registrar el inicio y fin en el CAPTUDATA (incluir selfie), para gestionar los datos tomados en campo a través del dispositivo móvil.

El personal clave EL CONSULTOR podrá ser requerido con la debida anticipación (mínimo 24 horas[5]), vía carta y/o correo electrónico, para asistir a las reuniones técnicas solicitadas por la Supervisión de proyecto, o quien haga sus veces, y/o la UGP PIASAR, con el fin de informar los avances y minimizar las observaciones que se pudieran generar durante la revisión de los informes a su cargo. Las reuniones podrán ser convocadas en el campo o en las oficinas de la UGP PIASAR.

La UGP PIASAR ha determinado que para el desarrollo del servicio de consultoría y presentación de los informes; el consultor, debe contar con el personal clave siguiente:

---

[3] La firma participante podrá declarar la mayor cantidad de contratos de servicios para acreditar la experiencia especifica.

[4] Se consideran **servicios de consultoría similar:** elaboración y/o actualización y/o revisión y/o evaluación y/o supervisión, y/o formulación y/o reformulación de expedientes técnicos de obra en agua potable y saneamiento (comprende los servicios de disposición sanitaria de excretas y/o, Unidades Básicas de Saneamiento).

[5] En casos de extrema dificultad para la movilización (sustentado), el consultor solicitará reprogramación de la reunión, dentro de las 72 horas próximas a la hora fijada. Sin embargo, si son reuniones virtuales (Google meet o zoom o similar), será necesario solo 1 hora de anticipación.

***Cuadro N° 2: Personal* Clave**

Personal Clave	Cantidad	% Participación	Tiempo (meses)
JEFE DE PROYECTO	01	100%	5.5
ESPECIALISTA SANITARIO	01	100%	3.5

Un (01) Jefe de Proyecto

Nivel Grado o título: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, Titulado, Colegiado y Habilitado
Experiencia: Experiencia igual o mayor a 36 meses en el **cargo desempeñado** (computados desde la fecha de la colegiatura).
Cargo Desempeñado: Como jefe, gerente, director, coordinador, especialista en supervisión, supervisor técnico, ingeniero supervisor o la combinación de estos, en proyectos u obras del sector saneamiento; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o supervisor de obra, en proyectos u obras de saneamiento[6].

Acreditación:

- **Acreditación de formación académica:** Título profesional. Colegiado y habilitado. Este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del Contrato.
  Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/.
  De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

- **Acreditación de la experiencia**
  Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto. Este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del Contrato.

Actividades a realizar:

- Analizar el planteamiento técnico del estudio de preinversión viable, así como las fuentes de agua para los proyectos materia de la presente consultoria y las variaciones que existirían en el proceso de la reformulación de los expedientes técnicos.
- Articular y desarrollar acciones conjuntas con el personal NO CLAVE para actualizar o reformular el planteamiento técnico del Expediente Técnico de obra.
- Realizar la inspección de campo del proyecto y registrar el inicio y fin en el CAPTUDATA (incluir selfie), para gestionar los datos tomados en campo a través del dispositivo móvil.
- Previa coordinación con el profesional designado de la UGP PIASAR y/o Supervisor del Proyecto o quien haga sus veces, desarrollará exposiciones sobre el avance del(os) expediente(s) técnico(s).

[6] **Definición de proyectos u obra de saneamiento:** Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera.

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

- Liderar, dirigir, organizar, planificar y ejecutar todas las acciones que forman parte del proceso de reformulación integral del Expediente Técnico y las necesarias para la entrega de un expediente técnico que permita ejecutar la obra.
- Firmar y sellar, bajo su responsabilidad, todos los informes técnicos y todas las páginas del expediente técnico de obra reformulado.
- Coordinar con el Supervisor de Proyecto y/o profesional encargado o quien haga sus veces de la UGP PIASAR, todos los aspectos relacionados al(os) proyecto(s) materia de la consultoría.
- Articular acciones conjuntas con el especialista sanitario y personal NO CLAVE para la correcta reformulación del Expediente Técnico de obra.
- Elaborar los informes que correspondan en el marco de la presente consultoría.
- Elaborar el **Plan de Trabajo y cronograma** de la reformulación del Expediente Técnico de obra, cumpliendo con los requisitos de plazo, calidad, formalidad de documentos, contenidos mínimos y actividades necesarias que garanticen la sostenibilidad del proyecto.
- Garantizar que el(os) expediente(s) técnico(s) que reformule, se sujete a la concepción técnica contenidos en los estudios de preinversión.
- Atender las solicitudes de información y/o realizar el levantamiento de las observaciones efectuadas por el Supervisor de Proyecto y/o profesional encargado o quien haga sus veces de la UGP PIASAR.
- Realizar las gestiones a fin de desarrollar los estudios básicos (análisis de calidad de agua, estudio de suelos, CIRA, permisos con DIGESA y ANA, entre otros) a fin de cumplir con el objeto de la presente consultoría.
- Gestionar y verificar los posibles riesgos indicado en los informes de campo realizado por el personal de la UGP PIASAR adjunto a los presentes términos de referencia (Herramienta A).
- Responsable de la aprobación de la topografía, estudio de suelos y recopilará información de campo para realizar el diagnóstico de la situación actual del proyecto, en base a la herramienta C.

- <u>Un (01) Especialista Sanitario.</u>

  Nivel Grado o título: Ingeniero Sanitario Titulado, Colegiado y Habilitado
  Experiencia: Experiencia de 24 meses en el **cargo desempeñado** (Computados desde la fecha de la colegiatura) como especialista, ingeniero, jefe, responsable, supervisor, diseñador, revisor o la combinación de estos, en proyectos u obras de saneamiento[7]; en la elaboración y/o en la supervisión de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/u supervisión de obra.

  Acreditación:

  - **Acreditación de formación académica:** Título profesional. Colegiado y habilitado. Este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del Contrato.
    Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/.
    De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

[7] Definición de **proyectos u obra de saneamiento:** Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera.

- **Acreditación de la experiencia**
  Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto. Este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del Contrato.

Actividades a realizar:

- Revisar el expediente técnico y verificar en campo la situación actual de la zona del proyecto, realizar pruebas y ensayos de campo para validar toda la información técnica (incluyendo estudios de base) contenida en el expediente técnico y de ser necesario, por ausencia o no ser consistentes con la zona del proyecto, realizar estudios adicionales.
- Realizar la inspección de campo del proyecto y registrar el inicio y fin en el CAPTUDATA (incluir selfie), para gestionar los datos tomados en campo a través del dispositivo móvil.
- Realizar la reformulación del diseño sanitario/hidráulico del expediente técnico a nivel de obra de cada uno de los componentes que forman parte del sistema de agua y sistema de disposición sanitaria de excretas, actualización de planilla de metrados, presupuesto, cotizaciones, costos, especificaciones técnicas y documentos que deriven de su trabajo y especialidad con apoyo de todo el equipo de trabajo.
- Realizar prueba de infiltración, zonificando el suelo en función al área de influencia del proyecto y otras pruebas que se requiera para el diseño, considerar como cantidad mínima de test lo indicado en la herramienta C.
- Realizar las pruebas de aforo y monitoreo a las fuentes necesarias para cubrir la demanda y que no signifique un cambio a la concepción técnica del proyecto, realizar el aforo en base a lo indicado en la "herramienta C" y en la guía vigente del MINAGRI (de corresponder).
- Articular y desarrollar acciones conjuntas con el Jefe de Proyecto para actualizar el planteamiento técnico de la reformulación del Expediente técnico.
- Tiene la responsabilidad del componente técnico del proyecto, firmará y sellará todos los informes técnicos y todas las páginas según correspondan a su especialidad.
- Sustentará los planteamientos técnicos reformulados al proyecto.
- Articular acciones conjuntas con el Jefe de Proyecto y personal NO CLAVE para la correcta reformulación del Expediente Técnico de obra.
- Articular acciones con el(os) especialista(s) social(es).
- Articular acciones con el(os) especialista(s) Ambiental(es),
- Elaborar los informes que correspondan sustentando el trabajo técnico realizado.
- Realizar los estudios básico necesarios (Estudio de fuentes de agua, topográfico, geodésico y de georreferenciación, de mecánica de suelos, de canteras, ambientales, y demás) para el cumplimiento con los entregables del proyecto, así como garantizar el diseño y la tecnología aplicada.
- Proponer materiales y/o accesorios más adecuados al contexto de la zona del proyecto, no teniendo como limitante lo considerado en el expediente técnico aprobado con Resolución Directoral.
- Proponer una fuente adicional de agua, si la fuente proyectada a la fecha no cumple con la cantidad y calidad requerida para la elaboración del expediente reformulado. En este caso se debe desarrollar la solución técnica del sistema de agua incluido los estudios y/o ensayos de campo necesarios de la fuente (nueva y/o complementaria).
- Actualizar las especificaciones técnicas, detallando las características necesarias de los materiales de cada componente.
- Realizar los diseños óptimos de la red de alcantarillado a fin de garantizar el correcto funcionamiento de la red.
- Actualizar y/o elaborar cualesquiera otros estudios básicos correspondientes a su especialidad.

- Evaluar la utilización de estructuras existentes.
- Utilizar la herramienta captudata, para gestionar los datos tomados en campo a través del dispositivo móvil.
- En base al Contrato de Préstamo N° 5628/OC-PE, garantizar que los diseños incluyan consideraciones de cambio climático (soluciones resilientes a sequías y sistemas de saneamiento con baja emisión de carbono e, infraestructura inclusiva (construcción de servicios sanitarios con accesibilidad universal).
- En lo posible, priorizar la elección de UBS con Arrastre Hidráulico individual y/o UBS con sistema de tratamiento colectivos, no se aceptará UBS Compostera, con la excepción de que esta opción sea sustentada por el Consultor y aprobada por la UGP PIASAR, previamente.
- En base a los resultados de las pruebas de campo realizadas, así como el nivel freático de la zona proponer y sustentar el sistema de disposición sanitaria de excreta más idóneo para la localidad.
- Analizar si es necesario la opción de red de alcantarillado o red condominial, además de garantizar la mejor opción técnica tanto para el sistema de agua para consumo humano, como para saneamiento, en base al contexto de la localidad.
- En el caso de tener una opción de red de alcantarillado o red condominial con posible Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y/o vertimiento en cuerpo receptor de agua y/o infiltración en el terreno, deberá elaborar 02 alternativas para la comparación y evaluación de Costo/Beneficio.
- Calcular las cuotas de operación y mantenimiento acorde a la alternativa planteada y Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP (de corresponder), a fin analizar si la población a través de la Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS podrá garantizar la sostenibilidad del proyecto.
- Participará en la elaboración de la topografía, estudio de suelos y recopilará información de campo para realizar el diagnóstico de la situación actual del proyecto, en base a la herramienta C
- Verificar la disponibilidad del terreno y la vulnerabilidad y riesgos del área donde se ubicará la PTAP, además de los estudios básicos y componentes de tratamiento necesarios para la reformulación del expediente técnico.

6.2 PERSONAL NO CLAVE (Sujeto a evaluación durante la ejecución del servicio)

EL CONSULTOR deberá contar con el personal de no clave de acuerdo a la participación y tiempo siguiente:

Cuadro N° 3: Personal No Clave

Personal No Clave (*)	Cantidad	% Participación	Tiempo (meses)
ESPECIALISTA EN PTAR Y/O PTAP	01	100%	2.0
ESPECIALISTA SOCIAL	02	100%	3.5
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y COSTOS Y PRESUPUESTOS	01	100%	1.0
ESPECIALISTA AMBIENTAL	01	100%	1.0
INGENIEROS ASISTENTE (CAMPO Y GABINETE)	02	100%	3.5
TOPOGRAFO	02	100%	1.0
CADISTA	04	100%	2.0

Revisar Anexo L para la formación académica, experiencia, actividades a realizar y acreditación (*) del Personal No Clave.

El personal No clave, según señale la planificación podrá realizar la inspección de campo del proyecto y registrar el inicio y fin en el CAPTUDATA (incluir selfie), para gestionar los datos tomados en campo a través del dispositivo móvil.

La revisión y validación de la experiencia del personal no clave, estará a cargo del Supervisor según lo señalado en el Anexo L, quien comunicará a la entidad los resultados de la evaluación del personal no clave antes del inicio de su participación.

(*) La acreditación de la formación académica y de la experiencia de los profesionales propuestos como **personal no clave** será presentada por el consultor al Supervisor y este elevará a la Entidad (incluyendo su evaluación) posterior a la firma del Contrato y previo al inicio del servicio específico de su especialidad.

(**) EL CONSULTOR podrá contratar personal no clave que resulte necesario para la ejecución integra del servicio contratado, a fin de que se cumpla con los requerimientos y plazos establecidos en el TDR y la herramienta C.

7 ROLES Y FUNCIONES DE LOS ACTORES:

Las responsabilidades y funciones de los actores son:

7.1 UGP PIASAR

Las responsabilidades y funciones de la UGP PIASAR son:

- La UGP PIASAR debe coordinar con el Gobierno Local y la localidad, el permiso de acceso del Consultor a la localidad.
- Realizar charla de inducción al Consultor.
- Establecer la fecha de inicio de la consultoria, la que constará en el **"Acta de Inicio" (Anexo E),** suscrita por el profesional asignado por la UGP PIASAR y el Consultor.
- Revisar, formular observaciones y aprobar los entregables e informes presentados por el consultor.
- Efectuar los pagos correspondientes de acuerdo a los términos de referencia y el contrato.
- La UGP PIASAR debe designar al personal encargado del proyecto que lo represente y presentarlo a EL CONSULTOR por escrito y presencial.
- La UGP PIASAR brindará a EL CONSULTOR la versión digital del proyecto a reformular (versión escaneada y/o versión editable), así como Anexos, Herramientas y Formatos, que serán de uso obligatorio durante la ejecución de la consultoria.
- La UGP PIASAR brindará los informes de campos realizados en el año 2024 (en la herramienta A), a fin de que EL CONSULTOR pueda cuantificar los posibles riesgos esperados en la consultoria.
- La UGP PIASAR brindara el acceso a EL CONSULTOR, así como la capacitación en el uso de la herramienta CAPTUDATA.
- Otras funciones que se definirán en el Contrato.

7.2 CONSULTOR

EL CONSULTOR suscribirá contrato con la UGP PIASAR asumiendo la responsabilidad de la reformulación del Expediente Técnico de obra, en el marco de la normatividad aplicable y el objetivo de los presentes términos de referencia.

Las responsabilidades de EL CONSULTOR adjudicado, sin perjuicio de las que se deriven de todo lo señalado en los términos de referencia, son:

- Asumir la responsabilidad total por los servicios profesionales prestados y absolver las observaciones que le formule el Supervisor del Proyecto, los profesionales asignados por la UGP PIASAR y la Unidad Formuladora del PNSR para lograr la aprobación del Expediente Técnico reformulado.

- Realizar la inspección de campo del proyecto con el personal clave y no clave, registrando el inicio y fin en el CAPTUDATA (incluir selfie de cada persona), para gestionar los datos tomados en campo a través del dispositivo móvil.
- Participar en las reuniones de monitoreo y seguimiento que realice la UGP PIASAR con el personal clave y no clave, según sea convocado.
- Asumir la responsabilidad por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los mismos que pueden ser reclamados por la Entidad por un plazo de hasta tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
- Comunicar a la entidad sobre ocurrencias (paros, huelgas, u otros) que pongan en riesgo la continuidad de la consultoría mediante carta dirigida a la Entidad, el cual adjunte un informe sustentando la ocurrencia o de no ser posible en caso de urgencia mediante otro medio de comunicación establecido en el contrato, con cargo a regularizar la carta e informe, en un plazo no mayor a 3 días calendario
- Seguir los lineamientos orientadores para implementar las acciones de comunicación y gestión social necesarias para el desarrollo del Expediente Técnico de obra, que forman parte de los Formatos.
- Mantener la comunicación constante y activa con los representantes de la UGP PIASAR, entidades gubernamentales, regionales y distritales del sector donde se desarrollará el estudio y ámbito del Proyecto.
- Atender los requerimientos de información de la UGP PIASAR relacionados a los sustentos técnicos propuestos por el Consultor en el desarrollo de la reformulación del expediente técnico. Presentar la versión editable (Word, Excel, S10, MS Project, CAD, Revid, WaterCAd, SeawerCAd, GIS, KMZ) del total del Expediente Técnico de obra reformulado.
- Utilizar la herramienta captudata, para gestionar los datos tomados en campo a través del dispositivo móvil.
- Elaborar diseños que incluya consideraciones de cambio climático (soluciones resilientes a sequías y sistemas de saneamiento con baja emisión de carbono, infraestructura inclusiva (construcción de servicios sanitarios con accesibilidad universal) y medidas de gestión ambiental y social.
- Realizar los trabajos de campo con los profesionales claves y personal de no clave considerados en el Acta de Inicio, a fin de que se garantice la calidad del servicio.
- Contar con la participación exclusiva del personal clave y personal no clave y recursos adicionales (de ser necesario) a fin de cumplir con los productos en los plazos establecidos en el presente termino de referencia.

7.3 MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- Participa activamente durante todo el ciclo del proyecto, facilitando las coordinaciones con la población y sus autoridades.
- Deberá realizar la designación de un responsable del Área Técnica Municipal (ATM).
- Deberá garantizar la permanencia del Área Técnica Municipal (ATM) a fin de lograr la sostenibilidad del proyecto.
- Asimismo, participa en las asambleas convocadas por EL CONSULTOR para estar informada sobre el desarrollo del proyecto.
- De ser el caso, facilitará, tramitará y otorgará la libre disponibilidad del terreno donde se proyecta la construcción de los componentes del sistema de agua potable y eliminación de excretas, así como el paso de servidumbre donde se proyecta la instalación de líneas y redes y/o otros documentos necesarios para el desarrollo de la consultoría.

7.4 ORGANIZACIÓN COMUNAL

La Organización Comunal en representación de la población beneficiaria, participará y coordinará con el Consultor para comprometer a la población a la participación activa durante la elaboración de la actualización y/o adecuación del Expediente Técnico de obra.

7.5 AUTORIDAD LOCAL

La autoridad local, cumple las funciones de promoción y difusión de los programas sociales y acciones del Estado, así como coadyuvar en la priorización de políticas de desarrollo para su localidad. En ese sentido, dicha autoridad cumple un rol fundamental en el acompañamiento y en el desarrollo de los estudios del proyecto de agua y saneamiento.

7.6 POBLACIÓN

La población en su conjunto y a través de sus autoridades y organizaciones comunales autorizarán la instalación de las conexiones intradomiciliarias y participarán en las asambleas convocadas por EL CONSULTOR para estar informada sobre el desarrollo del proyecto, definir la opción tecnológica del proyecto, además, otorgará de ser el caso las constancias y/o certificados de libre disponibilidad de terrenos donde se plantea la instalación de algún componente del sistema de agua potable y disposición sanitaria de excretas, en caso sea propietario. Asimismo, brindará las facilidades necesarias para el debido empadronamiento de los pobladores de la localidad.

7.7 SUPERVISIÓN Y/O RESPONSABLE ASIGNADO

El seguimiento al trabajo que realice EL CONSULTOR estará a cargo de un Supervisor de Proyecto contratado o un profesional asignado por la UGP PIASAR, debiendo acompañar a EL CONSULTOR en los trabajos de campo propuestos en el plan de trabajo a fin de verificar que se realice de forma adecuada y cumpliendo la normativa vigente, de ser el caso, proponer las correcciones y/o ajustes en el trabajo de campo, con la finalidad de coadyuvar a EL CONSULTOR a tener un planteamiento técnico acorde a las características y resultados de los estudios de campo de la zona de estudio.

Asimismo, supervisa el desarrollo de las actividades en gabinete a efecto de verificar que los estudios y la parte social se elaboren considerando los parámetros y normas técnicas para la formulación, evaluación y aprobación progresiva de cada uno de los informes que conforman la reformulación del Expediente Técnico de obra, por lo que exigirá el estricto cumplimiento de los contenidos mínimos solicitados en los presentes términos de referencia y normatividad vigente, lo que demanda que los estudios incluyan información primaria confiable.

Además, deberá de utilizar el software captudata, para realizar el seguimiento a EL CONSULTOR de los datos tomados en campo a través del dispositivo móvil.

El Supervisor del Proyecto y/o personal asignado por la UGP PIASAR de considerar necesario, estará facultado a solicitar información parcial a EL CONSULTOR de acuerdo a la etapa desarrollada, así como, podrán verificar los progresos en el desarrollo de la Consultoría en los trabajos de campo y/o gabinete. De manera adicional, El Supervisor del Proyecto y/o personal asignado por la UGP PIASAR podrá efectuar recomendaciones u orientaciones.

8 NORMATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS INFORMES

Para el desarrollo de los informes, se requiere como mínimo que EL CONSULTOR desarrolle las actividades de acuerdo con las siguientes normas y dispositivos:

a) Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado el 21 de diciembre del año 2023.
b) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

c) Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, que aprueba el Texto único Ordenado del decreto legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua potable y Saneamiento.
d) Ley N° 32065 Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable y su reglamento según Decreto Supremo N° 010-2024-VIVIENDA.
e) Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
f) Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM: Disposiciones para la implementación de los estándares nacionales de calidad ambiental (ECA) para agua.
g) Decreto Supremo N° 003-2014-MC, aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA)y sus modificaciones Decreto Supremo Nº 011-2022-MC y el Decreto Supremo N.° 004-2025-MC.
h) Decreto Supremo N.° 005-2024-MC, y sus modificaciones según Resolución Ministerial N.° 097-2025-MC.
i) Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM – Aprueban Límites Máximos Permisibles para efluentes de Plantas de tratamiento de aguas residuales Domesticas o Municipales.
j) Decreto Supremo N° 031-2010-SA: Reglamento de la calidad del agua para consumo humano.
k) Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA que aprueba la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para los proyectos de inversión del Subsector Saneamiento, no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM.
l) LEY Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento respectivo.
m) Resolución Jefatural N.° R.J. 224-2013-ANA, Aprobación del nuevo Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúsos de Aguas Residuales Tratadas.
n) Resolución Ministerial Nº 00335-2024-MINAM. Modifican la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).
o) Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
p) Resolución Directoral Nº 073-2010/VIVIENDA/VMCS/ DNC "Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas".
q) Resolución Jefatural N° 21-2017-ANA de fecha 07.02.2017, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, Formatos entre otras disposiciones.
r) Resolución Jefatural N° 139-2015/IGN/UCCN, 28 de diciembre 2015 "Norma Técnica Geodésica: Especificaciones Técnicas para posicionamiento Geodésico Estático Relativo con receptores del Sistema Satelital de Navegación Global".
s) Reglamento Nacional de Edificación.
t) Reglamento de Protección Ambiental para Proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA.
u) Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra" aprobada con Resolución N° 014-2017-OSCE/CD; y la "Guía Práctica N° 6 ¿Cómo se implementa la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras?" aprobada con Resolución N° 284-2017-OSCE/PRE.
v) GUÍA DE MITIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO RURAL.
w) GUIA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA SISTEMAS DE AGUA YSANEAMIENTO EN LA AMAZONÍA RURAL.
x) "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural" aprobado con Resolución Ministerial Nº 192-2018-VIVIENDA y normas complementarias.
y) Norma IS.020 Tanque Sépticos aprobado con D.S. N° 011-2006-VIVIENDA.

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

z) Norma A.120 Accesibilidad universal en edificaciones del reglamento nacional de edificaciones.
aa) RM N° 068-2020-VIVIENDA, modificación de la Norma Técnica A.040 Educación.
bb) Elaboración de las Fórmulas Polinómicas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias y complementarias.
cc) Normas NTP-370.304 (Instalaciones Eléctricas, viviendas), de corresponder.
dd) Normas NTP-IEC 60364-6.2010 (Instalaciones Eléctricas, de baja tensión), de corresponder.
ee) Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución RD N° 018-2002-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas-Dirección General de Electricidad. (de corresponder)
ff) Norma Técnica de calidad de los servicios eléctricos rurales (NTCSER), APROBADO CON Resolución Directoral N° 016-2008-EM/DGE. (de corresponder)
gg) Normas Internacionales ISO y NTP.
hh) Normas y criterios de ASTM - American Society for Testing and Materials.
ii) Normas del ACI-318, ACI 350, etc.
jj) Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (DGAA) , con DECRETO SUPREMO Nº 007-2018-VIVIENDA.
kk) Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud (DIGESA)
ll) Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura (ANA/ALA)
mm) Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Medio Ambiente (SERNANP),
nn) Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura (CIRA).
oo) Manual Nº 5: Medición de agua – DGIAR – MINAGRI
pp) MEMORIA DESCRIPTIVA - INSTALACIÓN DEL HIPOCLORADOR POR GOTEO CON FLOTADOR.
qq) Guía para la determinación de zona de mezcla y la evaluación del impacto del vertimiento de aguas residuales tratadas a un cuerpo natural de agua ANA
rr) GUÍA PARA CALCULAR LA CUOTA FAMILIAR DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN ORGANIZACIONES COMUNALES (SUNASS).
ss) Ley N° 29973, Ley general de la persona con discapacidad y el Decreto Supremo N.° 003-2024-VIVIENDA, que aprueba la continuidad al 2025 del plan nacional de accesibilidad 2018-2023 y el anexo (matriz de metas 2024 -2025).
tt) PLAN NACIONAL DE SANEAMIENTO 2022-2026 DEL MVCS.
uu) La opción tecnológica deberá ser socializada con la población beneficiaria, la cual tendrá que validarla bajo los lineamientos indicados por el Especialista Social y relaciones comunitarias de la UGP PIASAR, así como también implementando las nuevas estrategias sociales para la UGP PIASAR, según el Memorándum N° 1617-2025/PNSR – UGP PIASAR – COORDINACION TECNICA.
vv) Memorándum N° 1227-2025/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA mediante el cual se recomienda hacer uso de otro tipo de tecnología distinta a las UBS-COMPOSTERA.
ww) Compendio de Normas Ambientales Transversales (DGAAE), https://www.gob.pe/institucion/minem/colecciones/29155-normas-ambientales-transversales-dgaae
xx) Otros relacionados con la prestación de los servicios de saneamiento para el ámbito rural.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, conexas y/o sustitutorias, de ser el caso.

Los informes son secuenciales, por lo que en ningún caso se podrá aprobar un informe sin tener la aprobación del informe que lo antecede.

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

9 PRODUCTOS

EL CONSULTOR, deberá presentar cuatro (04) productos, los que se detalla a continuación:

9.1 INFORME N° 01: PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO

El presente informe corresponde a la elaboración del plan de trabajo donde se contemple las actividades necesarias para la reformulación del Expediente Técnico a nivel de obra.
El Informe N° 01 (Plan de trabajo), describe las acciones y/o labores que se van a realizar en cada una de las localidades.
El Plan de trabajo sin ser limitativo, deberá contener la siguiente información:

- Diagnóstico e identificación de las actividades.
- Metas y objetivos a alcanzar.
- Recursos (bienes y servicios) que dispone para el desarrollo de la consultoria.
- Estrategia de ingreso a la comunidad y coordinaciones previas con la municipalidad distrital
- Descripción de las actividades a desarrollar.
- Especificar los trabajos a realizar en campo respecto a, numero de test de percolación, parámetros de calidad de agua a analizar, numero de fuentes de agua a aforar, topografia, número y ubicación de calicatas.
- Responsable por actividad.
- Organigrama del personal.
- Cronograma de actividades de cada especialidad con ruta crítica, la cual debe presentarse en Ms Proyect
- Identificación de Riesgos.
- Consignar un email (para comunicar las observaciones y/o conformidad de aprobación de los entregables o informes por parte de la Entidad).

Los cronogramas de actividades establecerán las fechas para los trabajos de campo, gabinete, asi como la presentación de informes o entregables del servicio (teniendo en cuento los plazos para la presentación de informes establecidos en el presente documento), deberá tener mayor nivel de precisión y detalle a nivel de actividad de cada especialidad, este deberá desarrollarse en MsProject, y presentarlo en digital e impreso en formato legible, a fin de hacer posible un adecuado seguimiento y control. Cualquier modificación deberá ser coordinada con la UGP PIASAR y el Supervisor del Proyecto. Este cronograma inicial será aprobado por el Supervisor y será el documento contractual para establecer el cumplimiento del servicio de consultoría materia del presente.

9.2 INFORME N° 02: DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA ZONA DEL PROYECTO Y ESTUDIOS DE CAMPO

Se requiere que EL CONSULTOR realice un diagnóstico del planteamiento de los estudios existentes (perfil viable, expediente técnico primigenio, visitas técnicas) resumidos en el ítem 4.1.1 del presente documento y verificarlos en campo con los estudios necesarios que permita conocer estado actual del sistema existente en campo, en cual debe determinar la disponibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico de las fuentes de agua que permitan atender a la población, además deberá verificar la disponibilidad de terreno, cantidad de pobladores y caracteristicas de la población, instituciones sociales, instituciones educativas, puestos de salud, realización de Test de percolación para determinar la validación de la opción tecnológica de saneamiento, No duplicidad de Intervenciones, verificación de ensayos y estudios de base y toda actividad que sea necesario para garantizar la VIABILIDAD de la reformulación del expediente técnico y la ejecución física del proyecto sin dificultades posteriores.
Se precisa, que EL CONSULTOR debe coordinar con el laboratorio acreditado contratado para la toma y análisis de la muestra, además de coordinar con el Supervisor del Proyecto y la UGP PIASAR los puntos de toma de muestra y remitir el informe de resultados al Supervisor del Proyecto y equipo Gestión Ambiental de la UPG PIASAR con el objeto de no perder trazabilidad del proceso y resultados; tomando como base **todos los parámetros indicados en el ECA AGUA DS N°004-**

2017-MINAM.

Los estudios básicos que conforman el Informe N° 02, se realizarán considerando lo señalado en la HERRAMIENTA C.

Sin ser limitativos el informe deberá contener:

- Datos Generales
  - Nombre del proyecto
  - CUI
- Antecedentes
- Objetivos del servicio
  - Ubicación de obra
  - Área de influencia del proyecto
  - Vías de acceso
  - Estado situacional de la disponibilidad de terreno.
  - Cuadro con directorio telefónico de las principales autoridades y/o Correos electrónicos institucionales u otro.
- Descripción de la situación actual
  - Servicios básicos existentes
    - Abastecimiento de agua.
    - Saneamiento
  - Respecto a la población beneficiaria
    - Población y Catastro
      - Número de viviendas y población beneficiaria.
      - Material predominante en la vivienda
    - Lotes sociales y estatales
      - Lotes sociales y estatales.
  - Junta Administradora de Servicios de Saneamiento
    - Estado de reconocimiento de la JASS por la municipalidad
      - Reconocimiento de la JASS (constancia o credencial)
      - Vigencia de la organización comunal
      - Estatuto aprobado en asamblea general
      - Reglamento aprobado en asamblea general

- Descripción de la alternativa del sistema proyectado en el perfil viable comparado con el planteamiento del expediente técnico existente y resultados de la visita de campo.
  - Sistema de Agua potable
    - Esquema de la alternativa del sistema proyectado
    - Cuadro de coordenadas de las estructuras
  - Sistema de saneamiento
    - Esquema de la alternativa del sistema proyectado
    - Cuadro de coordenadas de las estructuras
  - Test de percolación
  - Estudio de suelos actualizado (incluidos los ensayos de laboratorio).
  - Identificación de la fuente hídrica y la ubicación de la toma de agua.
  - Resultados de los aforos
  - Resultados del análisis de calidad de agua, incluyendo el certificado del laboratorio de INACAL (de todos los parámetros analizados, en base a la herramienta C), cadena de custodia, cuadro comparativo con los LIMITES

MAXIMOS PERMISIBLES y los ESTANDARES DE CALIDAD DE AGUA, resumen de interpretación de los resultados

- Estado de las Autorizaciones
- No duplicidad del proyecto
- Análisis de concepción técnica.
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Anexos
    - Ficha de campo 01: sistema existente
    - Ficha de campo 02: sistema proyectado
    - Reporte de aforo
    - Formato de test de percolación
    - Acta de Reunión de información a la JASS
    - Acta de verificación de certificado de libre disponibilidad de terreno
    - Acta de verificación del padrón de beneficiario
    - Ficha de recojo de información por vivienda

Si durante la etapa de diagnóstico (trabajo de campo), EL CONSULTOR identifica ciertos aspectos (técnicos, legales, ambientales, arqueológicos, sociales, financieros, de gestión o de cualquier otra índole) que impidan el normal desarrollo de la reformulación del expediente técnico, se podrá presentar alternativas de solución al supervisor o quien haga sus veces, y a la UGP PIASAR para su evaluación y gestión correspondiente.

Además, el consultor, como resultado de la información de campo (test de percolación, calidad y cantidad de la fuente entregado por la entidad, adicionalmente calidad y cantidad de otras fuentes en caso se deba adicionar para satisfacer la demanda), deberá de definir la(s) fuente(s) a utilizar y el tipo de sistema a desarrollarse en el desarrollo del expediente técnico tanto para agua para consumo humano como saneamiento.

Finalmente se deberá de considerar que los estudios básicos a realizarse (Aforo, test de percolación, entre otros) deberán de ejecutarse bajo la normativa vigente y realizar los procedimientos según lo señalado como mínimo en la HERRAMIENTA C, adjunta al presente término de referencia.

9.3 INFORME N° 03: DESARROLLO DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

EL CONSULTOR desarrolla la reformulación del Expediente Técnico de obra, tomando como referencia el planteamiento del perfil viable y el expediente técnico existente (Herramienta A).

Los productos que conforman el Informe N° 03, se especifica en el ANEXO A: CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, se realizarán mínimamente en base a la herramienta C y D. La actualización del Expediente Técnico a desarrollar por EL CONSULTOR (Informe N° 03), deberá tener el siguiente contenido mínimo:

TOMO I: MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. Datos Generales
1.2. Generalidades y Antecedentes
1.3. Objetivos
1.4. Operador del servicio
1.5. Características Generales del Proyecto.
    1.5.1. Ubicación.
    1.5.2. Área de Influencia del Proyecto.
    1.5.3. Vías de Acceso.

1.5.4. *Clima.*
1.5.5. *Topografía, estudio geodésico, Características Físicas del Suelo.*

1.6. Características Socio-Económicas de la localidad.
1.6.1. *Vivienda.*
1.6.2. *Actividades Económicas.*
1.6.3. *Salud.*
1.6.4. *Educación.*
1.6.5. *Servicios Básicos Existentes.*
1.6.6. *Otros.*

1.7. Población Beneficiaria
1.7.1. *Proyecciones Poblacionales y de Demanda (Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas)*

1.8. Diagnóstico de los Sistemas Existentes
1.8.1. *Descripción y Evaluación de la Situación Actual del Servicio de Agua Potable*
1.8.2. *Descripción y Evaluación de la Situación Actual del Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas.*

1.9. Déficit por Componentes de los Sistemas de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas

1.10. Descripción de Obras Proyectadas
1.10.1. *Consideraciones de Diseño del Sistema Propuesto.*
1.10.2. *Descripción de Obras Proyectadas de Sistema de Agua Potable.*
1.10.3. *Descripción de Obras Proyectadas del Sistema de Disposición Sanitaria de Excretas.*
1.10.4. *Cuadro Resumen de Metas.*

1.11. Capacidad Operativa del Operador (O.C.)

1.12. Resumen de Estudios Preliminares y Complementarios.
1.12.1. *Del* Instrumento de Gestión Ambiental (FTA o DIA según corresponda).
1.12.2. *Estudio de mecánica de suelos, geotécnica y percolación.*
1.12.3. *Del Estudio de canteras y escombreras.*
1.12.4. *Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras – OSCE.*
1.12.5. *Informe Técnico de Análisis de Riesgos y Vulnerabilidad.*
1.12.6. *Certificaciones, Autorizaciones y/o Acreditaciones.*

1.13. Resumen del Presupuesto de Obra.
1.14. Modalidad de Ejecución.
1.15. Sistema de Contratación.
1.16. Plazo de Ejecución.
1.17. Línea de base ambiental.
1.18. Línea de base Social.
1.19. Otros (Especificar)

TOMO II: MEMORIA DE CÁLCULOS

2.1. Parámetros de Diseño
2.2. Diseño y cálculo hidráulico
2.3. Diseño y cálculo estructural
2.4. Diseño y cálculo eléctrico y mecánico-eléctrico (de corresponder)

TOMO III: METRADOS Y PRESUPUESTOS

3.1. Metrados
3.1.1. *Resumen de Metrados (Para definir las partidas deberá de tomar en cuenta las partidas establecidas en el anexo de la RM 192-2018-VIVIENDA)*
3.1.2. *Planilla de Metrados*

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

Si la tecnología para excretas cuenta con redes de alcantarillado y/o redes condominiales y/o PTAR, se deberá agregar la alternativa 02 para comparación y evaluación de Costo/Beneficio del sistema de excretas.

3.2. Presupuesto de Obra
- *3.2.1. Hoja de Resumen de Presupuesto Base*
- *3.2.2. Presupuesto Base Detallado (fecha de presupuesto)*
- *3.2.3. Desagregado de Costos Indirectos*
- *3.2.4. Cálculo detallado del flete rural y urbano.*
- *3.2.5. Otros Componentes (Especificar)*

Si la tecnología para excretas cuenta con redes de alcantarillado y/o redes condominiales y/o PTAR, se deberá agregar la alternativa 02 para comparación y evaluación de Costo/Beneficio del sistema de excretas.

3.3. Análisis de Precios Unitarios

3.4. Relación de Insumos y Cotizaciones
- *3.4.1. Relación de Insumos con Precios*
- *3.4.2. Cotización de Materiales, Insumos, Equipos y Herramientas*
- *3.4.3. Relación de Equipo Mínimo*

3.5. Fórmulas Polinómicas
- *3.5.1. Agrupamiento Preliminar*
- *3.5.2. Fórmula Polinómica*

3.6. Cronogramas de Ejecución de Obra
- *3.6.1. Cronograma Avance de Ejecución de Obra (Diagrama Gantt)*
- *3.6.2. Cronograma PERT CPM (Programa de Ejecución de Obra)*
- *3.6.3. Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra*
- *3.6.4. Cronograma/Calendario de Adquisición de Materiales*

TOMO IV: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las Especificaciones Técnicas de una obra constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra; para ello deberán considerar por cada partida, que compone el presupuesto, lo siguiente:

- *Descripción de los trabajos*
- *Método de construcción*
- *Calidad de los materiales*
- *Sistemas de control de calidad*
- *Métodos de medición*
- *Condiciones de pago*

Debe existir concordancia del nombre con, el N° de Ítem, con la unidad y con los metrados, de las partidas indicadas en el presupuesto detallado, con las indicadas en la planilla de metrados y en las especificaciones técnicas.

Se deberá de presentar las especificaciones técnicas por especialidad. (Agua y Saneamiento).

Se presentará:

4.1. Especificaciones Técnicas Generales.
4.2. Especificaciones Técnicas Específicas
4.3. Especificaciones Técnicas de Electromecánica (De corresponder)

TOMO V: PLANOS

5.1. ÍNDICE DE PLANOS
5.2. PLANOS GENERALES
- *5.2.1. Plano de Ubicación.*

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

- 5.2.2. *Plano del Área de Influencia del Proyecto*
- 5.2.3. *Plano Topográfico*
- 5.2.4. *Plano de puntos Geodésicos certificados por el IGN*
- 5.2.5. *Plano de Trazado y Lotización*
- 5.2.6. *Plano de ubicación de Canteras y Escombreras.*
- 5.2.7. *Otros (Especificar).*

5.3. PLANOS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

- 5.3.1. *Sistema de Agua para consumo humano*
- 5.3.2. *Sistema de Disposición Sanitaria de Excretas*
- 5.3.3. *Plano de Interferencias (De corresponder)*
- 5.3.4. *Otros (Especificar)*

5.4. PLANOS SISTEMA DE AGUA POTABLE PROYECTADO

- 5.4.1. *Plano de replanteo de componentes primarios (sólo PI de Mejoramiento o recuperación)*
- 5.4.2. *Plano General del Sistema de Agua Potable Proyectado.*
- 5.4.3. *Plano Clave del Sistema de Agua Potable Proyectado.*
- 5.4.4. *Plano de ubicación de cada componente.*
- 5.4.5. *Planos de Arquitectura de cada Componente.*
- 5.4.6. *Planos de Instalaciones y Perfil hidráulico*
- 5.4.7. *Planos de Estructuras por cada componente*
- 5.4.8. *Planos de Instalaciones Hidráulicas por cada componente*
- 5.4.9. *Plano de Planta y Perfil (Líneas de Succión, Impulsión, Conducción y/o Aducción)*
- 5.4.10. *Plano de redes de distribución de agua potable.*
- 5.4.11. *Plano de Modelamiento hidráulico y diagrama de presiones*
- 5.4.12. *Plano de Accesorios*
- 5.4.13. *Plano de Conexiones Domiciliarias.*
- 5.4.14. *Planos de detalle de empalmes*
- 5.4.15. *Plano de Detalles típicos.*
- 5.4.16. *Plano de instalaciones eléctricas y equipo electromecánico. (en caso corresponder)*
- 5.4.17. *Plano Detalle de Pozo definitivo para captación subterránea. (en caso corresponder)*
- 5.4.18. *Plano de Red primaria en media tensión para suministro eléctrico (en caso de corresponder).*
- 5.4.19. *Otros (Especificar)*

5.5. PLANOS DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (de corresponder)

- 5.5.1. *Plano de Ubicación de la PTAP*
- 5.5.2. *Plano de Arquitectura de la PTAP*
- 5.5.3. *Plano de Perfil hidráulico de la PTAP*
- 5.5.4. *Plano de Instalaciones Hidráulicas de la PTAP*
- 5.5.5. *Plano de Instalaciones Sanitarias de la PTAP*
- 5.5.6. *Plano de Estructuras de la PTAP*
- 5.5.7. *Planos de Instalaciones eléctricas y electromecánicas (de corresponder)*
- 5.5.8. *Otros (Especificar)*

5.6. PLANOS SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS

- 5.6.1. *Plano de Localización y ubicación de las UBS*
- 5.6.2. *Plano de Arquitectura de las UBS - según tipología.*
- 5.6.3. *Plano de Estructuras de las UBS- según tipología.*
- 5.6.4. *Plano de Instalaciones Sanitarias de las UBS- según tipología.*
- 5.6.5. *Plano de Instalaciones Eléctricas de las UBS- según tipología.*
- 5.6.6. *Plano de Tratamiento y disposición final- según tipología.*
- 5.6.7. *Plano de detalles.*

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS BERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

5.6.8. *Otros (Especificar).*

5.7. PLANOS DEL SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR (de corresponder.)

- *5.7.1. Plano General de Sistema de alcantarillado*
- *5.7.2. Plano de Redes*
- *5.7.3. Perfil Hidráulico de redes de alcantarillado.*
- *5.7.4. Plano de Diagrama de Flujo*
- *5.7.5. Plano de Conexiones Domiciliarias y Empalmes*
- *5.7.6. Planos de Detalles Típicos*
- *5.7.7. Plano de ubicación de la PTAR*
- *5.7.8. Planos de Arquitectura de la PTAR*
- *5.7.9. Planos de Estructuras de la PTAR*
- *5.7.10. Plano del Perfil Hidráulico de la PTAR*
- *5.7.11. Plano de Instalaciones Hidráulicas de la PTAR*
- *5.7.12. Plano de Instalaciones Sanitarias de la PTAR*
- *5.7.13. Plano de Detalle de Arquitectura y Estructuras (Estación de Bombeo)*
- *5.7.14. Plano de Líneas de Impulsión de Aguas Residuales (Planta y perfil)*
- *5.7.15. Planos de Instalaciones Eléctricas y Equipo Electromecánico.*
- *5.7.16. Plano con punto georeferenciado de vertimiento.*
- *5.7.17. Otros (Especificar).*

5.8. PLANOS DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES, de corresponder

- *5.8.1. Planos de Arquitectura del Sistema No Convencional*
- *5.8.2. Planos de Estructuras del Sistema No Convencional*
- *5.8.3. Planos de Instalaciones Sanitarias*
- *5.8.4. Planos de Instalaciones Eléctricas*
- *5.8.5. Plano de las Obras Civiles para la Mitigación de Riesgos*
- *5.8.6. Otros (Especificar)*

5.9 PLANOS DE TELEMETRÍA, de corresponder

5.9.1 Planos de Telemetría de cada componente a intervenir, de corresponder.

PLANOS DE LAS OBRAS CIVILES PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS naturales y ambientales; conforme a las recomendaciones dadas en el Informe Técnico Análisis de riesgos y FTA, DIA o el que corresponda.

TOMO VI: ANEXOS

- *6.1. Constancia de visita y trabajos en campo*
- *6.2. Documentos que acrediten la propiedad y/o libre disponibilidad de los terrenos*
- *6.3. Estudio Poblacional*
- *6.4. Estudio de Fuentes de Agua*
  - *6.4.1. Estudio de fuentes de agua*
  - *6.4.2. Análisis Físico Químico, Bacteriológico y corrida de metales (Entregado por la empresa acreditada por INACAL)*
- *6.5. Estudio Topográfico*
- *6.6. Estudio Geodésico y Georreferenciación*
- *6.7. Estudio de mecánica de suelos*
  - *6.7.1. Ensayos de Mecánica de Suelos (Captación, PTAP, reservorio, PTAR)*
  - *6.7.2. Test de Percolación*
- *6.8. Estudio de Canteras y Escombreras*
- *6.9. Estudios ambientales*
  - *6.9.1. Certificado de compatibilidad para proyectos en áreas protegidas, zonas de amortiguamiento, entre otros – SERNANP.*

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

6.9.2. Instrumento de Gestión Ambiental (FTA o DIA según corresponda) . Para el caso de Nuevo Chanchamayo se requiere obtener el acto resolutivo de la DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

6.10. Informe técnico de Análisis de Riesgos y Vulnerabilidad.

6.11. Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución de obras-OSCE

6.12. Manual de Operación y Mantenimiento

6.13. Plan de Seguridad y Salud Ocupacional

6.14. Panel Fotográfico y coordenadas georreferenciadas

6.15. Resoluciones, Licencias, Certificados, Acreditaciones y/o Autorizaciones, según corresponda.

6.15.1. Acreditación de disponibilidad hídrica de la fuente emitida por autoridad del agua (ANA/ALA).

6.15.2. Factibilidad de Servicios de Energía Eléctrica (de corresponder)

6.15.3. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA o instrumento que corresponda el marco la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural y Reglamento de Intervenciones Arqueológicos (RIA).

6.15.4. Propuesta de Plan de Monitoreo Arqueológico para inicio de ejecución de obra.

6.15.5. Cargo de proceso iniciado de: Autorización Sanitaria de aprobación de diseño de las plantas de tratamiento de agua potable por parte de la DIGESA. (de corresponder)

6.15.6. Cargo de proceso iniciado de: Autorización Sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno. (de corresponder)

6.15.7. Presentar Anexo 04 con toda la documentación para la Autorización de vertimientos de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas a los cuerpos naturales de agua, otorgadas por el ANA. (de corresponder)[8].

6.15.8. Cargo de proceso iniciado de: Autorización de vertimientos de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas, otorgadas por el ANA. (de corresponder)

6.15.9. Cargo de proceso iniciado de: Autorización de reúsos de aguas residuales tratadas, otorgadas por el ANA. (de corresponder)

6.15.10. Certificado de compatibilidad para proyectos en áreas protegidas, zonas de amortiguamiento, entre otros – SERNANP.

6.15.11. Certificado de Protección Cultural para Proyectos en Áreas Protegidas – SERNANP

6.15.12. Resultados de ensayos y pruebas de calidad de agua en fuente (Entregado por el laboratorio acreditado por INACAL).

6.15.13. Y otros que sean necesarios y solicitados a criterio técnico por la Entidad y la normatividad aplicable al Proyecto.

6.15.14. Resultados de ensayos y pruebas de calidad de agua en fuente.

6.15.15. Acta de Compromiso de Sostenibilidad por parte de la Municipalidad para asumir la operación y/o mantenimiento del proyecto (De corresponder)

[8] Según INFORME TECNICO N° 0038-2025-ANA-DCERH/MGSP, en atención a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado con la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en el que se precisa que, para los vertimientos proyectados, no se requiere derecho de uso de agua, bastando contar con la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

6.15.16. *Cargo de proceso iniciado de: Autorización para Uso del Derecho de Vía para la ejecución de obras de infraestructura. - PROVIAS (De corresponder).*

6.15.17. *Resolución de alcaldía donde se acepta asumir y garantizar la sostenibilidad del proyecto (De corresponder).*

6.15.18. *Informe de no duplicidad del proyecto.*

6.16. *Documentación del Profesional en la reformulación del Expediente Técnico de obra.*

6.16.1. *Documentos en Digital (USB).*

6.16.2. *Certificados de Habilidad de los Ingenieros contratado para la prestación del servicio.*

6.17. *Documentos en Digital.*

6.17.1. *Unidad de almacenamiento en U.S.B., con versión EDITABLE de todo el Proyecto (Archivos editables en Civil 3D, Autocad, S10, Excel, Word, Project, Watercad, etc) y la versión ESCANEADA - con las firmas de los responsables de todo el Proyecto. (Se puede presentar la versión en PDF con firma digital avalado por la RENIEC).*

6.17.2. *Unidad de almacenamiento en U.S.B., con versión ESCANEADA con las firmas de los responsables de todo el Proyecto.*

TOMO VII: COMPONENTE SOCIAL (Según Formatos 01-ET al 14 ET)

7.1 Padrón definitivo de asociados.

7.2 Informe de diagnóstico:

7.2.1 Diagnóstico Socioeconómico

7.2.2 Diagnóstico de la organización comunal

7.2.3 Mapeo de actores.

7.3 Informe de realización de actividades sociales para la elaboración del expediente técnico de obra.

7.4 Planes y presupuestos de la intervención social:

7.4.1 Plan y presupuesto de Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental

7.4.2 Plan y presupuesto de Gestión del Servicio y Asistencia Técnica

7.4.3 Plan y presupuesto de capacitación para la Gestión y Administración de los recursos durante la implementación del proyecto (en caso el proyecto sea ejecutado bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor).

7.4.4 Expediente de plan de fortalecimiento a la JASS (De acuerdo a las necesidades encontradas en el diagnóstico de la organización comunal)

7.5 Documentos, Actas y/o Anexos

7.5.1 Acta de Reunión informativa con autoridades y funcionarios municipales para el inicio del expediente técnico.

7.5.2 Acta de Reunión informativa con autoridades y población de la comunidad para el inicio del expediente técnico.

7.5.3 Padrón definitivo de asociados.

7.5.4 Acta de Asamblea General de aprobación y validación del padrón definitivo de asociados.

7.5.5 Encuesta socio económica

7.5.6 Ficha de diagnóstico de la organización comunal (OC)

7.5.7 Formato para la elaboración del mapeo de actores

7.5.8 Acta de Asamblea General de los Asociados para la Aprobación de la Opción Técnica en Agua y Saneamiento, Cuota Familiar y Libre de Disponibilidad de Terreno.

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

7.5.9 Declaración de Autorización y Compromiso del Asociado para la Instalación Intradomiciliaria de los servicios de Agua Potable y Unidad Básica de Saneamiento (UBS).
7.5.10 Esquema de Ubicación de la UBS dentro la Propiedad del Asociado (Anexo de la Declaración Unilateral).
7.5.11 Acta de Asamblea General sobre Disponibilidad de Terrenos (cuando los terrenos pertenecen a la comunidad).
7.5.12 Certificado de libre disponibilidad de Terrenos (cuando los terrenos pertenecen a la Municipalidad).
7.5.13 Certificado de libre disponibilidad de Terrenos (cuando los terrenos son de propiedad privada).
7.5.14 Esquema de los planes de la intervención social y presupuestos
7.5.15 Constancia de usuarios nuevos
7.5.16 Ficha de empadronamiento a niños menores
7.5.17 Declaración de autorización y compromiso del asociado para la instalación intradomiciliaria de los servicios de agua potable y unidad básica de saneamiento (UBS)
7.5.18 Constancia de cambio de titularidad del predio
7.5.19 Relación de personas con discapacidad
7.5.20 Constancia de visita y trabajos en campo
7.5.21 Resolución de reconocimiento de Organización Comunal (JASS)
7.5.22 Resolución de Designación de responsable del Área Técnica Municipal (ATM)
7.5.23 Cálculo de la cuota familiar de acuerdo a la metodología SUNASS.

TOMO VIII: RESUMEN EJECUTIVO

Contemplará la síntesis de intervención de todos los componentes, productos y acciones evaluando la consistencia del expediente técnico de obra con el estudio de pre-inversión o estudio con el que se obtuvo la viabilidad del proyecto.
Como mínimo se deberá presentar la siguiente información:

8.1. Datos Generales
8.2. Antecedentes
8.3. Objetivos
8.4. Ubicación del Proyecto
8.5. Población Beneficiaria
8.6. Resumen del Diagnóstico de los Servicios Existentes
8.7. Resumen de las Obras Proyectadas
8.8. Resumen del Presupuesto de Obra
8.9. Modalidad de Ejecución
8.10. Sistema de Contratación
8.11. Plazo de Ejecución

De los estudios básicos y de ingeniería, aquellos que demanden de la emisión de certificados, autorizaciones, resoluciones y/o acreditaciones, que al final del plazo de la Consultoría sigan en trámite, EL CONSULTOR deberá presentar toda documentación que sustente la elaboración y trámite realizado (cronograma de actividades).

Cada uno de los estudios básicos, estudios de ingeniería, informes, cálculos, planos, anexos, etc. serán desarrollados teniendo en cuenta las indicaciones detalladas en el Anexo A.

Con el expediente técnico reformulado (en versión digital con las firmas respectivas) aprobado por el supervisor y con la opinión favorable de la UGP PIASAR, este último gestionará ante la Unidad

Formuladora (UF) del PNSR, la aprobación y registro de consistencia entre el perfil viable y el expediente técnico reformulado.

Posterior al registro de Consistencia en el invierte.pe (Formato N° 08-A, Sección A), la UGP PIASAR gestionará el trámite para la aprobación del Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo del PNSR.

Con los documentos de aprobación del Expediente Técnico reformulado, la UGP PIASAR procederá a realizar el registro en el invierte.pe del Formato N° 08-A, Sección B.

9.4 INFORME Nº 04: VERSIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA REFORMULADO

Para la aprobación del expediente técnico versión física, en el orden propuesto:

1. *Constancia de registro de la Fase de Inversión*
2. *Formato N° 08-A: Registros en la fase de Inversión para proyectos de inversión.*
3. *Ficha de Verificación Documentaria del Expediente Técnico de obra (Anexo B)*
4. *Expediente Técnico de obra (Versión final, en físico y digital[9]).*
5. *Evaluación Social e*
6. *Informe de consistencia*
7. *Certificados y/o resoluciones pendientes del informe N° 03:*
   - i. *Autorización Sanitaria de aprobación de diseño de las plantas de tratamiento de agua potable por parte de la DIGESA. (de corresponder)*
   - ii. *Autorización Sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno. (de corresponder)*
   - iii. *Autorización de vertimientos de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas, otorgadas por el ANA. (de corresponder)*
   - iv. *Autorización de reúsos de aguas residuales tratadas, otorgadas por el ANA. (de corresponder)*
   - v. *Y otros que sean necesarios y solicitados a criterio técnico por la Entidad*
   - vi. *Autorización para Uso del Derecho de Vía para la ejecución de obras de infraestructura. - PROVIAS (De corresponder).*
8. *Evaluación Complementaria de Alternativas indicado en el ítem 4.1.3 ETAPA 3: Desarrollo del Expediente Técnico del Proyecto (De corresponder).*

Adicionalmente se requiere adjuntar toda la documentación de los pagos anteriores para el trámite de devolución de garantía y liquidación de estudios.

10 INICIO DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La UGP PIASAR, por medio del profesional designado, comunicará oportunamente vía carta y/o correo electrónico al Consultor, la fecha establecida para la suscripción del "ANEXO E: ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA" de la ejecución de la consultoría; esta no deberá exceder los DIEZ (10) días calendarios siguientes de haber suscrito el contrato tanto de la consultoría como la supervisión o profesional designado por la UGP PIASAR.

El inicio del plazo contractual se contabiliza a partir del día siguiente de la suscripción del "Acta de Inicio", la cual estará suscrita por el profesional designado por la Coordinación Técnica de la UGP PIASAR, Supervisor y el Consultor.

La UGP PIASAR, a través del profesional designado para la suscripción del "Acta de Inicio de actividades de la consultoría", hará la entrega del perfil viable, estudios anteriores, Anexos, Herramientas y Formatos que serán de uso obligatorio durante la ejecución de la consultoría. Para tal efecto se deberá dejar constancia en la referida acta. De faltar alguna documentación por parte

[9] En físico: Firmado y sellado, en digital versión editable y versión escaneada (De la versión sellada y firmada)

de la entidad corresponde a EL CONSULTOR encargado de la actualización solicitar a la UGP PIASAR la remisión de los mismos.

11 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo para el desarrollo de la consultoría será de **ciento sesenta y un (161)** días calendarios (Incluye el plazo adicional considerado para el levantamiento de observaciones), de acuerdo al siguiente esquema:

- **INFORME N° 01: PLAN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO**
  El plazo para la elaboración y presentación del Informe N° 01, es de cinco (05) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del "Acta de Inicio".

- **INFORME N°02: DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA ZONA DEL PROYECTO Y ESTUDIOS DE CAMPO**
  El plazo para la ejecución y presentación final del Informe N° 02, es de treinta y cinco (35) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la aprobación por parte del supervisor y conformidad por parte del administrador de contratos al Informe N° 01.

- **INFORME N°03: DESARROLLO DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA**
  El plazo para la ejecución y presentación final del Informe N° 03, es de cincuenta (50) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la aprobación por parte del supervisor y conformidad por parte del administrador de contratos al Informe N° 02.
  Una vez que se verifique que el Expediente Técnico de obra reformulado cuente con la aprobación del Supervisor de proyecto, o quien haga sus veces, mediante informe técnico, así como la Ficha de Verificación Documentaria del Expediente Técnico de obra (Anexo B), así como la aprobación del Profesional encargado asignado por la UGP PIASAR, se procederá al registro del Formato N° 08-A (Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión) en el Banco de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

- **INFORME Nº 04: VERSIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA REFORMULADO**
  El plazo para la presentación del Informe N° 04 es de quince (15) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente del Registro de Consistencia del Expediente Técnico en el Banco de Inversiones, y la aprobación por parte del supervisor y/o conformidad por parte del administrador de contrato del Informe N° 03.

Cuadro N° 4: Plazos para la entrega de los informes

N° INFORMES	Plazo (días calendario)	Acotaciones
1er informe	5	Contabilizado desde el día siguiente a la suscripción del Acta de Inicio
2do informe	35	Contabilizado al día siguiente de la aprobación por parte del supervisor y conformidad por parte del Administrador de contratos al Entregable N° 01

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

N° INFORMES	Plazo (días calendario)	Acotaciones
3er informe	50	Contabilizado al día siguiente de la aprobación por parte del supervisor y conformidad por parte del Administrador de contratos al Entregable N° 02
4to informe	15	Contabilizado al día siguiente del registro de la consistencia del Expediente técnico en el Banco de Inversiones y de la aprobación por parte del supervisor y conformidad por parte del Administrador de contratos al Entregable N° 03

Nota: Los informes de EL CONSULTOR puede presentarse incluso antes de los plazos indicados, y según las revisiones y/o aprobaciones. En caso que presente un informe fuera del plazo estipulado en el Cuadro N° 4 Plazos para la entrega de los informes, se considerará como incumplimiento de EL CONSULTOR y se sujetara a los que señala el ítem 18 INCUMPLIMIENTO DEL CONSULTOR del presente documento.

Cabe mencionar que estos plazos no contemplan los plazos de revisión levantamiento de observación y aprobación del producto.

12 APROBACIÓN DE INFORMES

12.1 INFORME N° 01: PLAN DE TRABAJO

El Supervisor del Proyecto, o quien haga sus veces, asignado por la UGP PIASAR revisará el Informe N° 01 dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la recepción (*) del mismo, comunicando a EL CONSULTOR sobre la aprobación u observaciones al Plan de Trabajo (**).

De existir observaciones, se deberá comunicar (*) a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de éstas (**), para lo cual EL CONSULTOR dispone de hasta dos (02) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación para la subsanación de observaciones.

Para revisar, dar su aprobación u observar el Informe N° 01 con observaciones subsanadas, El Supervisor del Proyecto, o quien haga sus veces, dispone de un (01) día calendario contabilizado desde el día siguiente de la entrega del informe, para que comunique a EL CONSULTOR la aprobación o sus observaciones si las hubiese (***).

De contar este informe con la aprobación del Supervisor del Proyecto, o quien haga sus veces, pasará a la UGP PIASAR para su conformidad y pago a EL CONSULTOR, de corresponder.

12.2 INFORME N°02: DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA ZONA DEL PROYECTO Y ESTUDIOS DE CAMPO

El Supervisor del Proyecto, o quien haga sus veces, asignado por la UGP PIASAR revisará el Informe N° 02 dentro de los Cinco (05) días calendario siguientes a la recepción (*) del mismo, comunicando a EL CONSULTOR sobre la aprobación u observaciones al Informe (**).

De existir observaciones, se deberá comunicar (*) al consultor, indicando claramente el sentido de éstas (**), para lo cual EL CONSULTOR dispone de hasta cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación para la subsanación de observaciones.

Para revisar, dar su aprobación u observar el Informe N° 02 con observaciones subsanadas, el Supervisor del Proyecto, o quien haga sus veces, dispone de tres (03) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la entrega del informe, para que comunique a EL CONSULTOR la aprobación o sus observaciones si las hubiese (***).

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS GERZON ABAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

De contar este informe con la aprobación del Supervisor del Proyecto, pasará a la UGP PIASAR para su conformidad y pago a EL CONSULTOR, de corresponder.

12.3 INFORME N° 03: DESARROLLO DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

El Supervisor del Proyecto, o quien haga sus veces, asignado por la UGP PIASAR, revisará el Informe N° 03 dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la recepción (*) del mismo, comunicando a EL CONSULTOR sobre la aprobación u observaciones al Informe (**).

De existir observaciones, se deberá comunicar (*) a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de éstas (**), para lo cual EL CONSULTOR dispone de hasta siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación para la subsanación de observaciones.

Para revisar, dar su aprobación u observaciones al Informe N° 03 con observaciones subsanadas, el Supervisor del Proyecto, o quien haga sus veces, dispone de cinco (05) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la entrega del informe, para que comunique a EL CONSULTOR la aprobación o sus observaciones si las hubiese (***).

Con la aprobación del Informe N° 03, la UGP PIASAR gestionara ante la Unidad Formuladora (UF) del PNSR, la aprobación y registro de consistencia entre el perfil viable y el expediente técnico reformulado.

Posterior al registro de Consistencia en el invierte.pe (Formato N° 08-A, Sección A), la UGP PIASAR gestionara el trámite para la aprobación del Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo del PNSR.

Consecuentemente, la UGP PIASAR con los documentos de aprobación del Expediente Técnico reformulado, procede a realizar el registro en el invierte.pe del Formato N° 08-A, Sección B.

Con el registro del Formato N° 08-A, Sección B, incluyendo el acto resolutivo de la aprobación del Expediente Técnico Reformulado, el Consultor procederá a solicitar el trámite del pago, de corresponder.

12.4 INFORME Nº 04: VERSIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA REFORMULADO

El Supervisor del Proyecto, o quien haga sus veces, asignado por la UGP PIASAR, revisará el Informe N° 04 dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la recepción (*) del mismo, comunicando a EL CONSULTOR sobre la aprobación u observaciones al Informe (**).

De existir observaciones, se deberá comunicar (*) a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de éstas, para lo cual EL CONSULTOR dispone de hasta siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación para la subsanación de observaciones.

Para la revisión de la subsanación de observaciones del Informe N° 04, el Supervisor del Proyecto, o quien haga sus veces, dispone de cinco (05) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la entrega del informe, para que comunique a EL CONSULTOR la aprobación o sus observaciones si las hubiese (***).

De contar este informe con la aprobación del Supervisor del Proyecto, o quien haga sus veces, pasará a la UGP PIASAR para su conformidad y liquidación final al consultor.

(*) Son válidas las observaciones y/o aprobaciones que el Supervisor, o quien haga sus veces, notifique a EL CONSULTOR, *vía correo electrónico. Para este fin, EL CONSULTOR debe comunicar obligatoriamente al Supervisor, o quien haga sus veces, una cuenta de correo electrónico (Anexo F), al inicio del servicio y mantenerla activa hasta la culminación de este.*

(**) De existir observaciones, se deberá comunicar al consultor, indicando claramente el sentido de estas.

(***) Si en la revisión de parte del Supervisor, se verifica que EL CONSULTOR no ha subsanado, se dará por no presentado la subsanación y será un incumplimiento de EL CONSULTOR a ser sancionado de acuerdo a lo que se estipule en el contrato.

Cuadro N° 5: Plazos para la aprobación y/o levantamiento de observaciones

N° INFORMES	Revisión N° 01	Levantamiento de Observación	Revisión N° 02(***)
1er informe	2 d.c.	2 d.c.	1 d.c.
2do informe	5 d.c.	5 d.c.	3 d.c.
3er informe	7 d.c.	7 d.c.	5 d.c.
4to informe	7 d.c.	7 d.c.	5 d.c.

Nota: Para la subsanación de los informes EL CONSULTOR puede presentarse incluso antes de los plazos indicados en el Cuadro N° 5: Plazos para la aprobación y/o levantamiento de observaciones, y según las revisiones y/o aprobaciones. En caso que presente un informe fuera del plazo, se considerará como incumplimiento de EL CONSULTOR y se sujetara a los que señala el item 18 INCUMPLIMIENTO DEL CONSULTO del presente documento.

13 LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El/la consultor/a deberá realizar:

- El trabajo de campo: En la localidad del ámbito de influencia del proyecto del cuadro N° 01. Se tendrá que sustentar a través de la plataforma captudata la permanencia del personal clave y no clave (según corresponda) en el campo, de no sustentar corresponde la aplicación de penalidad en base a lo indicado en el contrato.
- Trabajo de Gabinete: En la ciudad de Lima o la ciudad de su elección; no obstante, EL CONSULTOR debe apersonarse a las oficinas de la UGP PIASAR ubicada en Lima, para presentar el reporte de lo avanzado, si es requerido.

14 COSTO DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO.

El costo referencial de la Consultoría asciende a un total de **S/ 589,575.92 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 92/100 Soles)**[10].

NOMBRE DEL PROYECTO	CUI	MONTO REFERENCIAL (S/.)
AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO SAN MATEO DE MOLLEPATA, DISTRITO DE BAMBAMARCA- BOLÍVAR - LA LIBERTAD	2305053	S/284,028.36
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO	2301623	S/305,547.56

[10] EL CONSULTOR será responsable de la estimación de costos para efectos de la presentación de su oferta, teniendo en cuenta que el costo es a suma alzada. Dicho costo es por todo concepto, impuestos, viáticos y otros gastos que por su naturaleza están relacionados al total cumplimiento del servicio, TDR y contrato a suscribir. El costo del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCRT para todo el personal de EL CONSULTOR resulta de obligatoria acreditación por parte de EL CONSULTOR y el costo del mismo está comprendido en el monto total antes indicado. La UGP PIASAR no se responsabiliza por algún accidente o perjuicio al consultor generado por la visita de campo.

DE CAMPO ALEGRE, DISTRITO DE CALAMARCA - JULCAN - LA LIBERTAD		
TOTAL		**S/ 589,575.92**

15 FORMA DE PAGO.

La UGP PIASAR pagará por la contraprestación ejecutada por EL CONSULTOR, previa aprobación por el Supervisor de Proyecto, o quien haga sus veces, conformidad del personal asignado por la coordinación técnica de la UGP PIASAR, entrega de los ejemplares impresos (Solo para el informe 04) y en medio magnéticos (Para todos los informes desde el 01 al 03).

15.1 Primer Pago: Informe N° 01

La UGP PIASAR efectuará el primer pago, correspondiente a la aprobación, conformidad y entrega del ejemplar en medio digital (**versión editable y versión escaneado en formato PDF con firma manuscrita o con firma digital avalada por RENIEC**) del INFORME N° 01 (Plan y cronograma de Trabajo).

El monto a pagar será del ***diez por ciento (10%)*** del monto adjudicado por el proyecto.

15.2 Segundo Pago: Informe N° 02

La UGP PIASAR efectuará el segundo pago, correspondiente a la aprobación, conformidad y entrega del ejemplar en medio magnético (**versión editable y versión escaneado en formato PDF con firma manuscrita o con firma digital avalada por RENIEC**) del INFORME N° 02 (Diagnóstico del estado actual de la zona del proyecto y del expediente técnico existente).

El monto a pagar será del ***veinte por ciento (20%)*** del monto adjudicado por el proyecto.

15.3 Tercer Pago: Informe N° 03

La UGP PIASAR efectuará el tercer pago, correspondiente a la aprobación, conformidad y entrega del ejemplar en medio magnético (**versión editable y versión escaneado en formato PDF con firma manuscrita o con firma digital avalada por RENIEC**) del INFORME N° 03 (Desarrollo del Expediente Técnico de obra actualizado).

El monto a pagar será del ***cincuenta (50%)*** del monto adjudicado por el proyecto.

15.4 Cuarto Pago: Informe N° 04

La UGP PIASAR efectuará el cuarto pago una vez se cuenta con la aprobación del supervisor y la conformidad del personal asignado por la coordinación técnica de la UGP PIASAR, este pago es correspondiente a la aprobación, conformidad y entrega del ejemplar impreso (Con firma y sello, en original) y en medio magnético (versión editable y escaneada) del INFORME N° 04 (Versión Final del Expediente Técnico de obra actualizado y documentos para registro en el banco de inversión). El monto a pagar será del ***veinte por ciento (20%)*** del monto adjudicado por el proyecto.

En caso que el Consultor incurra en incumplimiento, éstos se penalizarán de acuerdo a lo señalado en el contrato alguna penalidad está deberá ser aplicada y deducida de corresponder.

Los pagos se harán efectivo previa entrega, aprobación del Supervisor y conformidad del producto, otorgada por el profesional designado por la Coordinación Técnica de la UGP PIASAR, y será de la siguiente manera:

Cuadro N° 7: Forma de pago por proyecto

Pagos	Productos	Porcentaje
Pago 01	**Informe N° 01**	10%

Pagos	Productos	Porcentaje
Pago 02	**Informe N° 02**	20%
Pago 03	**Informe N° 03**	50%
Pago 04	**Informe N° 04**	20%
	TOTAL	**100%**

16 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMENTO

EL CONSULTOR a efectos de cumplir con la Garantia de Fiel Cumplimento, se le retendrá el diez por ciento (10%) de lo valorizado en cada informe, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, en la liquidación.

17 LIQUIDACION DEL CONTRATO, SOLICITUD DE DEVOLUCION DE MONTO DE RETENCION Y SOLICITUD DE CONSTANCIA DE SERVICIO.

Luego de presentado el ultimo entregable de todos los proyectos que forman parte del contrato, EL CONSULTOR solicitará la liquidación del contrato, la solicitud de devolución de monto de retención y solicitud de constancia de prestación de servicio a la Entidad a través del Supervisor encargado, para lo cual deberá presentar:

- Solicitud de constancia de prestación de servicio
- Solicitud de devolución de monto de retención
- Informe de liquidación (Indicando los antecedentes, suspensiones entre otros)
- Matriz de cálculo de penalidades
- Acta de inicio de actividades
- Comprobantes de pago emitido por la entidad
- Facturas pagadas
- Contrato
- Termino de referencia
- Carta de autorización de abono (CCI)

El consultor tiene un plazo de 15 días calendarios, posterior a la aprobación y conformidad del último entregable para presentar el informe correspondiente.

18 INCUMPLIMIENTO DEL CONSULTOR

Si en el desarrollo de la Consultoria se detecta incumplimientos, este se penalizará o podrá ser resuelto de acuerdo a lo que se estipule en el contrato.

19 RESPONSABILIDAD POR VICIO OCULTO

La conformidad de la consultoría por parte de la UGP PIASAR no reserva el derecho de la Entidad a reclamar posteriormente por defectos y/o vicios ocultos. "La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico de obra corresponde a EL CONSULTOR y al Supervisor del Proyecto, de acuerdo al alcance de los términos de referencia y contrato.

"Para la reformulación de/los expediente(s) técnico(s) de obra, la responsabilidad de EL CONSULTOR por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo de hasta (3) años después de la culminación de la Obra". EL CONSULTOR debe atender

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

las consultas que se formulen durante las siguientes etapas del ciclo de inversión posteriores a la aprobación del Expediente Técnico Reformulado.

Los Anexos, Formatos y Herramientas, forman parte del material técnico y didáctico que servirán de guía y/o ayuda metodológica que facilitará la ejecución la Consultoría, sin embargo, no se limita a que EL CONSULTOR mejore y/o amplíe dicha información.

La UGP PIASAR, adjunta al presente documento los Formatos y Herramientas para el desarrollo de la consultoría y además forma parte de la suscripción del "Acta de Inicio".

20 MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. Asimismo, las partes declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente contrato.

Además, **EL CONSULTOR** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONSULTOR** se compromete a no colocar a los funcionarios o servidores públicos, personal, profesionales y personas con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a este cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

En tal sentido, **EL CONSULTOR** que se someta a la presente Solicitud de Expresión de Interés, sea como participante y/o postor, debe conducir su actuación conforme a los principios antes señalados y, en ese contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración a la entidad o cualquier otra forma que se requiera por su deber de colaboración.

21 ANEXOS, FORMATOS Y HERRAMIENTAS

Los Anexos, Formatos y Herramientas, forman parte del material técnico y didáctico que servirán de guía y/o ayuda metodológica que facilitará la ejecución la Consultoría, sin embargo, no se limita a que EL CONSULTOR mejore y/o amplíe dicha información.

La UGP PIASAR, adjunta al presente documento los Formatos y Herramientas para el desarrollo de la consultoría y además forma parte de la suscripción del "Acta de Inicio".

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS BERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

21.1 ANEXOS

Los anexos se encuentran en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1qD4wGW0UeqN4JdDODsmylZRDhXz4nTwi?usp=drive_link

ANEXO A:	CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA
ANEXO B:	FICHA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA
ANEXO C:	RECURSOS E INSUMOS ENTREGADOS POR LA UGP PIASAR AL CONSULTOR
ANEXO D:	LISTADO DE LOCALIDADES
ANEXO E:	ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA
ANEXO F:	DIRECTORIO DE PERSONAL TÉCNICO
ANEXO G:	DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAL NO CLAVE
ANEXO H:	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
ANEXO I:	FORMATO DE AFORO Y TEST DE PERCOLACIÓN

ANEXO J: FICHA DE CAMPO 1: SISTEMA EXISTENTE
ANEXO K: FICHA DE CAMPO 2: SISTEMA PROYECTADO
ANEXO L: PERFIL MINIMO DE PERSONAL DE NO CLAVE.

21.2 FORMATOS - COMPONENTE SOCIAL

Los Formatos se encuentran en el siguiente link:
https://drive.google.com/drive/folders/1wgngZR9S0L-LoTc7VwUGJxMKLJlBOrsj?usp=drive_link

FORMATO N° 01-ET: MODELO DE ACTA DE REUNIÓN INFORMATIVA CON AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

FORMATO N° 02-ET: MODELO DE ACTA DE REUNIÓN INFORMATIVA CON AUTORIDADES Y POBLACIÓN DE LA COMUNIDAD PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

FORMATO N° 03-ET: PADRÓN DEFINITIVO DE ASOCIADOS (MODELO ACTUALIZADO)

FORMATO N° 04-ET: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE APROBACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PADRÓN DEFINITIVO DE ASOCIADOS

FORMATO N° 05-ET: ENCUESTA SOCIO ECONÓMICA

FORMATO N° 06-ET: FICHA DE DIAGNÓSTICO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL (O.C)

FORMATO N° 07-ET: FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DEL MAPEO DE ACTORES

FORMATO N° 08-ET: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE LOS ASOCIADOS PARA LA APROBACIÓN DE LA OPCIÓN TÉCNICA EN AGUA Y SANEAMIENTO, CUOTA FAMILIAR Y ACEPTACIÓN DE LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO.

FORMATO N°09-ET: DECLARACIÓN DE AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DEL ASOCIADO PARA LA INSTALACIÓN INTRADOMICILIARIA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO (UBS)

FORMATO N° 10-ET: ESQUEMA DE UBICACIÓN DE LA UBS DENTRO LA PROPIEDAD DEL ASOCIADO (ANEXO DE LA DECLARACIÓN UNILATERAL)

FORMATO N° 11-ET: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL SOBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS (cuando los terrenos pertenecen a la comunidad)

FORMATO N° 12-ET: CERTIFICADO DE LIBRE DISPONIBILIDAD (cuando los terrenos pertenecen a la Municipalidad)

FORMATO N° 13-ET: CERTIFICADO DE LIBRE DISPONIBILIDAD (cuando el terreno es de propiedad privada)

FORMATO N° 14-ET: ESQUEMA DE LOS PLANES DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL Y PRESUPUESTOS

FORMATO N° 15-ET: CONSTANCIA DE NUEVOS USUARIOS

FORMATO N° 16-ET: FICHA DE EMPADRONAMIENTO A NIÑOS/AS MENORES DE 05 AÑOS POR FAMILIA BENEFICIARIA

FORMATO N° 17-ET: DECLARACIÓN DE AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DEL ASOCIADO PARA LA INSTALACIÓN INTRADOMICILIARIA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO (UBS)

FORMATO N° 18-ET: CONSTANCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PREDIO

FORMATO N° 19-ET: RELACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTORA

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

FORMATO N° 20-ET: CONSTANCIA DE VISITA Y TRABAJOS EN CAMPO

21.3 HERRAMIENTAS

Las herramientas se encuentran en el siguiente link:

HERRAMIENTA A: EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO CON RD E INFORMES DE CAMPOS REALIZADOS EN EL 2025.

https://drive.google.com/drive/folders/1kNYMjoqC3Dxs4EDMTbVbfkl8m1V5gG2Q?usp=drive_link

HERRAMIENTA B: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 192-2018-VIVIENDA, NORMA TÉCNICA DE DISEÑO: OPCIONES TECNOLÓGICAS PARA SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL

https://drive.google.com/drive/folders/1oKC5u_t6NCFbiy_qGN0b7D5Rfo0o0pwl?usp=drive_link

HERRAMIENTA C: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS A PRESENTAR.

https://drive.google.com/drive/folders/1oKC5u_t6NCFbiy_qGN0b7D5Rfo0o0pwl?usp=drive_link

HERRAMIENTA D: CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO.

https://drive.google.com/drive/folders/1oKC5u_t6NCFbiy_qGN0b7D5Rfo0o0pwl?usp=drive_link

GUÍA DE GESTIÓN DE RIESGO

https://drive.google.com/drive/folders/1vKoJcecZDP256-nDn4l2i-Jk92H1Sw4c?usp=drive_link

GUIAS DE TECNOLOGIA DE CLORACIÓN

https://drive.google.com/drive/folders/1YWzLXyx5Z4WXuFxFTqE0gxtgin8xCyqW?usp=drive_link

LINEAMIENTOS PROPUESTOS BID

https://drive.google.com/drive/folders/1827pHGcpi2sz_wKlJeCegjVgtxFZ5d-E?usp=drive_link

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD

https://drive.google.com/drive/folders/1827pHGcpi2sz_wKlJeCegjVgtxFZ5d-E?usp=drive_link

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

Lima, 29 de mayo del 2026

CARTA N° 010-2026/CONSORCIO ERA CONSULTORES/ PIASAR /PNSR- MVCS

A : **PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL-PIASAR**

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Asunto : **SCC N° 025-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR**

PRESENTO DOCUMENTACION PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

REF : a) SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES N° 025-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACIÓN DE 02 EXPEDIENTES TÉCNICOS EN LAS LOCALIDADES DE CAMPO ALEGRE (CUI 2301623) Y SAN MATEO DE MOLLEPATA (CUI 2305053) DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

b) CARTA N° 00000190-2026/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION GENERAL

De mi consideración:

Es sumamente grato dirigirme a su digno despacho, en el marco del procedimiento de seleccion indicado en la referencia, para manifestarle que habiendo sido adjudicado de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE 02 EXPEDIENTES TÉCNICOS EN LAS LOCALIDADES DE CAMPO ALEGRE (CUI 2301623) Y SAN MATEO DE MOLLEPATA (CUI 2305053) DE LA REGIÓN LA LIBERTAD/SCC 025-2025, con documento de la referencia b) y al mismo tempo remitir los documentos solicitados para la firma del contrato:

ANEXO:

1. Carta de conformación de participación del personal clave
   Se acreditará el título profesional, así como el registro del personal en el Colegio Profesional Peruano, el certificado de habilitación correspondiente y la acreditación de la experiencia, conforme a lo señalado en los Términos de Referencia (TDR)
2. Copia de la vigencia de poder del representante legal de cada miembro de consorcio segun lo inscrito en los registros públicos
3. Copia del documento de identidad del representante legal de cada miembro del consorcio
4. Copia del documento de identidad del representante comun
5. Contrato de consorcio debidamente legalizado
6. Copia de la FICHA RUC
7. Carta de autorización del CCI para abono en cuenta vinculado a su RUC
8. Cuenta de detracción
9. Declaración Jurada de no estar inhabilitado o impedido de contratar con el Estado
10. Datos para contacto con el consorcio, correos electrónicos y numeros de celulares/teléfono fijo

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

Seguro de que la presente sea de conformidad, sin otro particular nos suscribimos de ustedes suscribiendo la presente carta en señal de conformidad.

Atentamente

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

1. CARTA DE CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE.

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

PERSONAL CLAVE

1.1. JEFE DE PROYECTO



CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS GERZON ADAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

Lima, 28 de mayo del 2026

CARTA N° 005-2026-JFCQ

A : **PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL-PIASAR**

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Asunto : **RATIFICACIÓN PARTICIPACION COMO JEFE DE PROYECTO EN EL PLANTEL TECNICO**

REF : SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES N° 025-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE 02 EXPEDIENTES TÉCNICOS EN LAS LOCALIDADES DE CAMPO ALEGRE (CUI 2301623) Y SAN MATEO DE MOLLEPATA (CUI 2305053) DE LA REGIÓN LA LIBERTAD.

Por medio de la presente, yo JOHNNY FERNANDO CAMARGO QUISPE, identificado con DNI N° 43634804 me permito confirmar mi participación como parte del plantel técnico de la firma consultora en calidad de **JEFE DE PROYECTO**, para la REFORMULACIÓN DE 02 EXPEDIENTES TÉCNICOS EN LAS LOCALIDADES DE CAMPO ALEGRE (CUI 2301623) Y SAN MATEO DE MOLLEPATA (CUI 2305053) DE LA REGIÓN LA LIBERTAD/SCC 025-2025, el cual será desarrollado en el marco de las actividades del programa integral de agua y saneamiento rural - PIASAR.

Declaro además que cumplo con los requisitos técnicos y profesionales exigidos por los términos de referencia del proceso de selección y me comprometo a participar activamente en las actividades técnicas que corresponden a la función que me corresponde.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier consulta o información adicional que sea necesaria.

Atentamente

JOHNNY F. CAMARGO QUISPE
INGENIERO CIVIL
CIP N° 214583
Ing. JOHNNY FERNANDO CAMARGO QUISPE
DNI N° 43634804
CIP 214583

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

DECLARACION JURADA

Señores

PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL

UGP PIASAR

PRESENTE:

De mi consideración:

Quien suscribe JOHNNY FERNANDO CAMARGO QUISPE con Documento Nacional de identidad N° 43634804, con domicilio en Jr. Arica 840 URB. COVITI – SAN MARTIN DE PORRES – LIMA - LIMA, en mi condición de **JEFE DE PROYECTO** del CONSORCIO ERA CONSULTORES integrado por CONSTRUCCIVIL EIRL y EMPRESA RINHOS COMPANY S.A.C., conforme a los términos de referencia al servicio de: "CONSULTORIA PARA LA REFORMULACION DE 02 EXPEDIENTES TÉCNICOS EN LAS LOCALIDADES DE CAMPO ALEGRE (CUI 2301623) Y SAN MATERO DE MOLLEPATA (CUI 2305053) DE LA REGIÓN LA LIBERTAD", declaro bajo juramento:

CONSIGNO QUE NO ME ENCUENTRO LABORANDO EN OTRO PROYECTO QUE PUEDA INTERRUMPIR MIS LABORES EN LA PRESENTE CONSULTORIA.

Lima, 28 de Mayo del 2026

JOHNNY F. CAMARGO QUISPE
INGENIERO CIVIL
Bach. JOHNNY FERNANDO CAMARGO QUISPE
CNI N° 43634804
CIP 214563

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES
LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMÚN-LEGAL

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

LEY Nº 28858

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Nº - A - 0357166

Certificado de Habilidad

2026053507

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): CAMARGO QUISPE JOHNNY FERNANDO

Adscrito al Consejo Departamental de: DEPARTAMENTAL DE LIMA

Con Registro de Matrícula del CIP Nº: 214563 Fecha de Incorporación: 2018-06-25

Especialidad: ING. CIVIL

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	VARIOS / OTROS
ENTIDAD O PROPIETARIO	VARIOS
LUGAR	VARIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA

DÍA	MES	AÑO
31	08	2026

** AREA DE CERTIFICADOS **
MSOLANO - 2026-05-28 12:49:29

SAN ISIDRO 28 de MAYO del 2026

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jaime Antonio Ruiz Béjar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

SECRETARIA

ING. CIP Marco Antonio Ramirez Chávez
DIRECTOR SECRETARIO DEL CIP LIMA
Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL

CONSORCIO ERA CONSULTORES

LUIS GERZON ARAUJO LLOCLLA
REPRESENTANTE COMUN-LEGAL